



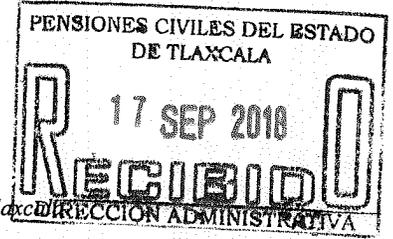
TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"



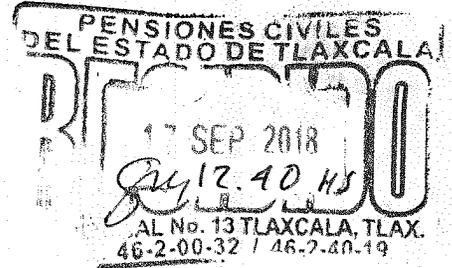
CE/DSFCA/CA/18/09-2234.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 12 de septiembre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE

**LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ.
DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.**



002101

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número PCET/DG/31082018/428, recibido en este Órgano de Control el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las cinco observaciones pendientes han sido solventadas toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventar; así mismo, los documentos presentados acreditan fehacientemente la atención a las recomendaciones preventivas y correctivas planteadas en el Informe de Resultados de Auditoría.



CONTRALORIA
INTERNA

13/09/18

1 de 2.

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Por lo anterior se informa que este Órgano de Control da por terminada la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-06 del ejercicio dos mil diecisiete.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valdez. Director Administrativo de Pensiones Civiles de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública Liliana Ramírez Díaz. Contralor Interno de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

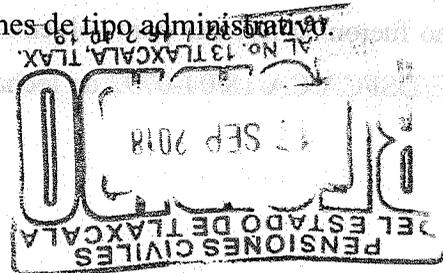
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/09/DSO-042.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/09-2234.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el ejercicio dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0319 de fecha nueve de febrero del ejercicio dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el mes de enero de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de nueve observaciones de tipo administrativo.



DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/09/DSO-042.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/09-2234.

Con oficio número PCET/353/2017, recibido en esta Contraloría el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, remitido por el Licenciado Roberto Armas Arámburu en su carácter de Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mediante el cual adjunta un CD y una carpeta que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que de las nueve observaciones determinadas, fueron solventadas seis, quedando tres observaciones sin solventar; toda vez que, ofreció argumentos y pruebas que no fueron suficientes para solventarlas, resultado que fue notificado mediante oficio de dictamen de propuestas de solventación número CE/DSFCA/CA/17/07-1736 de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete.

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de ocho observaciones de tipo administrativo.

Con oficio número PCET/170/2018, recibido en esta Contraloría el día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, remitido por el Licenciado Roberto Armas Arámburu en su carácter de Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mediante el cual adjunta un CD y una carpeta que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que de las ocho observaciones determinadas, fueron solventadas seis, quedando dos observaciones sin solventar; toda vez que, ofreció argumentos y pruebas que no fueron suficientes para solventarlas, resultado que fue notificado mediante oficio de dictamen de propuestas de solventación número CE/DSFCA/CA/18/04-0792 de fecha dos de abril de dos mil dieciocho.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/09/DSO-042.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/09-2234.

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de ocho observaciones de tipo administrativo.

Con oficio número PCET/DG/279/2018, recibido en esta Contraloría el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, remitido por el Licenciado Roberto Armas Arámburu en su carácter de Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mediante el cual adjunta un CD y una carpeta que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que las ocho observaciones determinadas, han sido solventadas; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, resultado que fue notificado mediante oficio de dictamen de propuestas de solventación número CE/DSFCA/CA/18/06-1470 de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

En seguimiento a las cinco observaciones pendientes de solventar por el periodo comprendido del mes de enero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete, se remite oficio número PCET/DG/31082018/428 recibido en esta Contraloría el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual adjunta un CD y un recopilador que contiene la documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentada por el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez Director General de Pensiones Civiles de Tlaxcala, una vez analizados los documentos presentados como propuesta; se resuelve que las cinco observaciones pendientes han sido solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventar; así mismo, los documentos presentados acreditan fehacientemente la atención a las recomendaciones preventivas y correctivas planteadas en el Informe de Resultados de Auditoría.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/09/DSO-042.

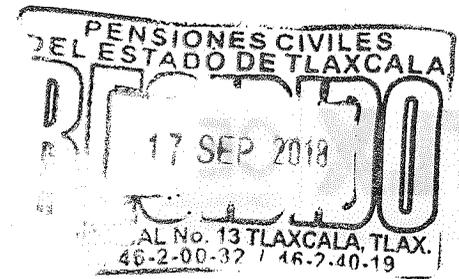
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/09-2234.

Por lo anterior se informa que este Órgano de Control da por terminada la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-06 del ejercicio dos mil diecisiete.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día doce de septiembre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

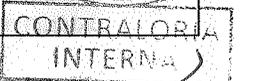
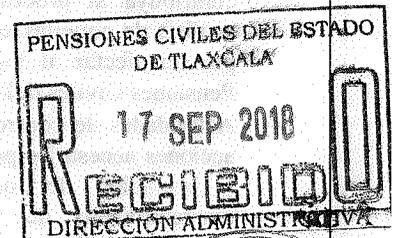
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.



ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: ENERO - SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/31082018/428. Hoja 1 de 14.

OBSERVACIONES DEL MES DE ENERO.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones de la Entidad Pensiones Civiles del Estado, se pudo constatar que el Titular y los servidores públicos que conforman al Instituto han dado cumplimiento en la integración del Comité de Control Interno, de acuerdo al Acta de Comité de Control Interno de Pensiones Civiles de fecha once de enero del ejercicio dos mil diecisiete; de igual manera, derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno de Pensiones Civiles del Estado a través de la implementación de un cuestionario de control interno con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias de la Institución aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales se detectaron las siguientes deficiencias:</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de la Institución que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos sean alcanzados.</p> <p>El control interno no es un evento único y aislado, sino una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante el desempeño de las operaciones de la Institución, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad del Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno de Pensiones Civiles del Estado establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo, detectivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.</p>	<p><i>"En seguimiento al artículo 8 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, esta Institución consciente de que la Primera Norma "Ambiente de Control", es la base de la pirámide de control interno de cualquier organización; se hizo entrega del Código de Conducta Institucional, trabajo que contó con asesoría de la Dirección de Modernización de la Administración Pública y Participación Social de la Contraloría del Ejecutivo. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento algunos de los requerimientos relacionados al Cuestionario de Control Interno.</i></p> <p><i>Asimismo, el titular de esta Institución no pierde de vista que el costo de los controles internos no debe de exceder a los beneficios que éstos proporcionarán a la Institución, por lo que las medidas implementadas han sido de manera consistente y paulatina, orientándose a realizar mayores esfuerzos para administrar los escasos recursos y poder ofrecer mejores servicios a los afiliados a</i></p>	<p>Copia simple de oficio número PCET/DG/429/2018 de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, donde se solicita revisión y autorización del Código de Conducta a aplicarse en esta de Cuarta Sesión del Comité de Control Interno celebrada en fecha once de mayo de dos mil dieciocho, que evidencia el trabajo continuo realizado al interior de dicho comité.</p> <p>Copia simple de la orden del día y hoja de firmas de los asistentes a la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, donde se advierte la exposición de las acciones principales a abordarse en la precitada sesión de comité.</p> <p>Copia simple de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno celebrada con fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, subrayando el Acuerdo/280717/1 donde se aprueba la creación del Grupo de Trabajo de</p>	<p>SOLVENTADA.</p>



ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/31082018/428.** **Hoja 2 de 14.**

OBSERVACIONES DEL MES DE ENERO.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Ambiente de control. - No cuenta con un Código de Ética y Conducta como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal bajo una misma visión profesional con la finalidad de coadyuvar a la existencia de un entorno y clima organizacional alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales. Administración de riesgos. - No existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido que contribuya al proceso constante de identificación y análisis de aquellas contingencias o problemáticas que puedan afectar al logro de los objetivos y metas de Pensiones Civiles del Estado. Actividades de control. - No se han implementado las acciones necesarias para el control de la administración y operación de los centros de procesamiento y mantenimiento de programas (software), sistemas operativos, administradores de bases de datos; entre otros con la finalidad de brindar protección de los datos y atención a los requerimientos de los usuarios de la información. Información y comunicación. - No se tienen establecidos los medios necesarios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos; así mismo, que contribuyan a la comunicación interna y externa de manera eficaz y oportuna. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control, la evidencia suficiente y competente de los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por Pensiones Civiles del Estado.</p>	<p><i>esta Institución, además de dar cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas federales y estatales. Por ello se han emprendido acciones concisas respecto a la Administración de riesgos, como la creación de un grupo de trabajo durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control de Riesgos que dio pie a que con apoyo de la Contraloría Interna, en fecha 27 de junio de la presente anualidad, se impartiera un taller de autoevaluación del control interno al personal operante de los procedimientos sustantivos con la finalidad de identificar, ponderar e implementar las actividades de control que pudiesen mitigar los riesgos inherentes a dichos procedimientos para finalmente integrar la matriz de administración de riesgos. La información correspondiente a dicho taller, también fue difundida a través de la red interna implementada como parte del componente de información y comunicación para contribuir a mejorar la calidad de la información:</i></p> <p>http://informatica2/descargas/ANEL/Capacitaciones/REGISTRO DE RIESGO.pdf</p>	<p>Administración de Riesgos.</p> <p>Copia simple de oficio número PCT/2018/432 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, donde se solicita a la Contraloría del Ejecutivo la creación del correo electrónico institucional como evidencia del trabajo efectuado respecto los medios necesarios que contribuyen a tener una comunicación eficaz y oportuna.</p> <p>Copia simple de oficio número CE/DI/OF/18-18 de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho donde la Contraloría del Ejecutivos remite las cuentas de correo electrónico personalizadas e institucionales, autorizadas para el uso del personal de Pensiones Civiles.</p> <p>Copia simple de papeles de trabajo vinculados a la identificación y ponderación de riesgos de los procedimientos sustantivos de esta Institución que permitirán la integración y seguimiento de la matriz de administración de riesgos.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/31082018/428.** **Hoja 3 de 14.**

OBSERVACIONES DEL MES DE ENERO.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Supervisión. - No se realizan autoevaluaciones de control interno, originando deficiencias en la resolución oportuna y adecuada de los riesgos y problemáticas identificados a través de la supervisión de la ejecución de operaciones y el análisis de los reportes emanados de los sistemas de información. <p>Anexo I.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. Deficiencias en los procesos implementados de control interno. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. Deficiente desempeño institucional. Los procesos, métodos y actividades de control implementados por la Institución resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. Las carencias identificadas en los controles implementados por Pensiones Civiles del Estado limitan el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. 	SIN TEXTO.	<p><i>También es importante mencionar, que, con apoyo de la Contraloría del Ejecutivo, se han creado diversas cuentas de correo electrónico para el uso de las diferentes áreas de esta Institución, lo cual contribuirá a que la comunicación interna y externa se realice de manera eficaz y oportuna.</i></p> <p><i>Es importante resaltar que a pesar de que para esta Institución, es difícil implementar todos los requerimientos señalados en el cuestionario de control interno; esta Entidad, de acuerdo a sus características, ha orientado sus acciones para establecer y mejorar las medidas de control interno existentes, reforzando, en primer término, las medidas normativas (Primera norma "Ambiente de control") que permitan la viabilidad financiera de esta Institución, y coadyuvar en el congruente desarrollo de los procedimientos sustantivos plasmados en el Programa Operativo Anual del Ejercicio 2018. Y segundo término, se están creando las bases para</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/31082018/428.** **Hoja 4 de 14.**

OBSERVACIONES DEL MES DE ENERO.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno. Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p><i>compartir un mismo lenguaje en aspectos de archivos, control interno, mejora regulatoria, a través de la capacitación continua del personal adscrito a este ente, por lo que se coadyuva al fortalecimiento de la Cuarta Norma Información y comunicación”.</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/31082018/428.** **Hoja 5 de 14.**

OBSERVACIONES DEL MES DE ENERO.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. En observancia a los criterios establecidos en materia de Armonización Contable y en cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se realizó la aplicación de la Guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la Entidad de Pensiones Civiles del Estado con la finalidad de verificar la adecuación y fortalecimiento de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar el sistema de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas se pudieron constatar las siguientes deficiencias:</p> <p>Obligaciones previstas en la Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene un Manual de Contabilidad propio que contenga como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema adaptados a las necesidades y operaciones realizadas por la Entidad; no realiza el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles en los plazos y términos establecidos en la Ley; de igual manera no se ha publicado la información correspondiente al inventario a través de su portal de Internet. No realiza la publicación de su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño en su portal de Internet. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Manual de Contabilidad tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran y de esta manera poder contribuir a una adecuada armonización contable, propiciar la uniformidad de las estructuras de las cuentas públicas y facilitar la fiscalización de los recursos humanos, financieros y materiales.</p> <p>Aunado a lo anterior es responsabilidad de los servidores públicos que integran Pensiones Civiles del Estado garantizar el cumplimiento de los criterios aplicables en materia de armonización y proveer un adecuado seguimiento y supervisión de las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley.</p>	<p><i>"El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a las atribuciones señaladas en el artículo 7 del Acuerdo que lo crea, publicado con fecha 16 de marzo de 2012, es el órgano máximo en el Estado que dirige el proceso de adopción e implementación relacionados con la Armonización Contable y el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y esta Institución, de manera paulatina, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaría de Finanzas a través de las instrucciones de la Dirección de Coordinación Hacendaria y Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, se refleja en la adquisición del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (saacg@net) desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), el cual contiene lo necesario para registrar correctamente las operaciones financieras y producir en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables,</i></p>	<p>Copia simple de oficio número PCET/DG/0373/2017 de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dirigido a la Contraloría del Ejecutivo donde se solicita asesoría para la elaboración de diversas normatividades, subrayando el inciso e) correspondiente al Manual de Contabilidad.</p> <p>Copia simple de oficio número CE/DSFCA/CA/17/09-1821 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, donde la Contraloría del Ejecutivo recomienda turnar el Manual de Contabilidad para su revisión y aprobación a la Dirección de Coordinación Hacendaria y Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p> <p>Copia simple de oficio número DCGCH/DCP/1263/2017 de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en el que la Dirección de Coordinación Hacendaria y Contabilidad Gubernamental emite su resolución respecto al Manual de Contabilidad de esta Institución.</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/31082018/428.** **Hoja 6 de 14.**

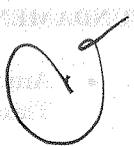
OBSERVACIONES DEL MES DE ENERO.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Adopción Normativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> El inventario de bienes no se encuentra debidamente conciliado con el registro contable. <p>Transparencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> No realiza la organización, sistematización y difusión de la información financiera, presupuestal, contable y programática que genera la Entidad, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que le son aplicables. No ha realizado la publicación de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales. <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. Inobservancia de la normatividad inherente. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas para minimizar las deficiencias detectadas en materia de armonización contable, tal es el caso de la elaboración y adopción del Manual de Contabilidad propio, el levantamiento físico de inventario de bienes con su respectiva constancia documental y la actualización de la información publicada en su página de internet en apego a los términos y condiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p><i>presupuestarios, programáticos y económicos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, logrando la homologación de diversos aspectos relacionados a la materia de Armonización Contable.</i></p> <p><i>Respecto al levantamiento físico del inventario de bienes muebles, la última actualización de éste corresponde a diciembre de 2017.</i></p> <p><i>Es importante resaltar que además de la Guía de Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, documento adjunto a la entrega de la Cuenta Pública Institucional, paralelamente, los avances en armonización de la información financiera son revisados por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC)".</i></p>	<p>Copia simple del inventario físico de los bienes muebles actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Copia simple de los acuses correspondientes a la publicación de la fracción XXXIV del artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, relativos al inventario de bienes muebles de esta Institución.</p> <p>Impresión de pantalla de la página de esta Institución que muestra la información financiera, presupuestal, presupuestal, contable y programática procedente de la Cuenta Pública Tradicional y Armonizada del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>Copia simple del Resultado General y Resultados de Apartados de esta Institución correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho emitido por el SEVAC.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/31082018/428.** Hoja 7 de 14.

OBSERVACIONES DEL MES DE ENERO.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No favorece a mantener una adecuada armonización de la Contabilidad Gubernamental. La falta de instrumentos normativos como lo es el Manual de Contabilidad dificulta el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la consecución de objetivos y rendición de cuentas. No contribuye al derecho de que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la información. No proporciona la información necesaria para dar seguimiento al cumplimiento de metas y consecución de objetivos Institucionales. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 20, 23, 27, 67 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

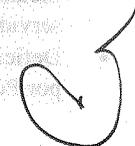
PERIODO REVISADO: **ENERO - SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/31082018/428.** **Hoja 8 de 14.**

OBSERVACIONES DEL MES DE ENERO.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>8. Derivado del análisis a la partida de combustibles y lubricantes mediante las bitácoras del mes de enero de dos mil diecisiete se observa el suministro de gasolina a dos vehículos particulares los cuales cuentan solo contrato de comodato de lo cual solicitamos la autorización por parte del Órgano de Gobierno, misma que no se nos fue entregada por lo que el consumo del combustible de esas dos unidades es impropcedente el monto mensual asciende a \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>Anexo V.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control y supervisión por parte de la Dirección Administrativa. Inobservancia de la normatividad aplicable. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento a la normatividad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo la dispersión y ministración del combustible a los vehículos que pertenecen al parque vehicular de la Coordinación de manera específica acorde a las actividades que se desarrollan, comprobando fehacientemente el consumo de estos apegándose a la normatividad vigente.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación fundada y motivada del por qué se registró el suministro del combustible en las bitácoras de la Coordinación si la maquinaria fue utilizada por los municipios y estos tenían la obligación de dotar de combustible a las mismas, en caso contrario deber</p>	<p><i>“Actualmente se tiene implementado el sistema electrónico para la dotación del combustible a los vehículos institucionales, trabajo que significó contactar con la Empresa Efectivale para conocer las características comerciales aplicables en la prestación de este servicio, y aunque del análisis de los costos inherentes al citado servicio, se observó que era necesario cubrir el cargo administrativo y el costo de las tarjetas con los correspondientes impuestos a pagar, situación que contribuye a que el gasto se incremente, esta medida se adoptó como una decisión estratégica de la Dirección General al considerar los beneficios vinculados con el control interno de las actividades efectuadas al interior, transparencia en la ejecución del gasto, el cumplimiento al artículo 34 fracción VIII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Ejercicio del Gasto 2017, lo cual permitirá la solventación de la observación hecha por este órgano fiscalizador”.</i></p>	<p>Copia simple de relación de tarjetas proveniente de la empresa Efectivale Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que muestra los números de tarjetas pertenecientes a los vehículos institucionales que cuenta con dotación de combustible.</p> <p>Copia simple del comprobante documental que evidencia la adquisición de los plásticos de las tarjetas electrónicas de dotación de combustible de la Empresa Efectivale.</p> <p>Copia simple de la factura EAC-00364865 de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho correspondiente al suministro del mes de agosto de este mismo ejercicio fiscal.</p>	<p>Solventada.</p>

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/31082018/428.** **Hoja 9 de 14.**

OBSERVACIONES DEL MES DE ENERO.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Capítulo Cuarto, Artículo 12 fracción VIII de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: ENERO - SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/31082018/428. Hoja 10 de 14.

OBSERVACIONES FEBRERO – SEPTIEMBRE.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias del personal que labora en Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, así como de los reportes emanados del reloj checador por el período comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa que no se realizaron los descuentos al personal, correspondientes por acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno para el control de asistencias del personal.</p> <p>Hechos que denotan deficiencias y falta del cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal.</p> <p>Cédula analítica número uno.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad aplicable en materia. Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por Pensiones civiles del Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa de PCET deberá implementar las medidas de control necesarias para garantizar el total cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de jornada laboral de los trabajadores, con la finalidad de fomentar en el personal el desarrollo de las buenas costumbres dentro de su servicio y cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo aprobadas por Pensiones Civiles del Estado.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos.</p>	<p><i>“Es importante recalcar, que como se ha mencionado con anterioridad, Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala cuenta con un sistema de control de asistencias y puntualidad para el personal, diferente al establecido por la Oficialía Mayor de Gobierno, situación que no implica que exista una deficiencia en los controles de asistencia establecidos en la Institución porque el sistema implantado persigue un objetivo de mayor eficiencia laboral, debido a que al aplicarse la sanción al trabajador, pareciera que éste no resulta afectado económicamente; sin embargo, el descuento de un día de vacaciones contribuye a que la Institución obtenga el beneficio de contar con la fuerza laboral del infractor, lo que le permite maximizar esfuerzos para lograr el cumplimiento de sus objetivos en un buen entorno laboral.</i></p> <p><i>Por lo anteriormente expuesto es necesario no perder de vista que:</i></p> <p>a) <i>El Acuerdo Administrativo celebrado con fecha 12 de marzo del 2017, constituye la base normativa para la aplicación de los criterios establecidos en esta Institución.</i></p>	<p>Copia simple de Acuerdo Administrativo de fecha doce de marzo de dos mil catorce, subrayando la parte esencial que motiva la necesidad de establecer un procedimiento para el cómputo de las infracciones al horario laboral.</p> <p>Copia simple de los movimientos de personal que justifican las inconsistencias señaladas en la cédula analítica número uno correspondiente a este periodo auditado, como muestra del control de asistencias del personal efectuado al interior de esta Institución.</p> <p>Copia simple de bitácoras que registran los movimientos del personal para permitir el desempeño eficaz de las actividades del personal, que denotan las medidas de control establecidas para dar cumplimiento a la normatividad laboral, a la par de coadyuvar con la operatividad de esta Institución.</p>	<p>SOLVENTADA.</p> <p>Sin embargo; deberá actualizar el acuerdo administrativo referido como propuesta de solventación, toda vez que actualmente los funcionarios públicos a cargo de la administración de Pensiones civiles han sido rectificadas.</p>

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: ENERO - SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/31082018/428. Hoja 11 de 14.

OBSERVACIONES FEBRERO – SEPTIEMBRE.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. Posible afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 14 fracción V y 24 fracción I del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Artículos 14, y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>b) Los descuentos procedentes del reporte de asistencia han sido aplicados por el jefe del Departamento de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Administrativo citado; disminuyendo en número de días, el tiempo de asueto marcado en la Ley como período vacacional, como se demuestra en el informe mensual de descuentos a personal de días de vacaciones por retardos remitido por dicho Departamento a la Dirección Administrativa. Informe que incluye la firma, como aval de conocimiento, del trabajador que incurre en esta falta y el reporte mensual de entradas y salidas.</p> <p>c) Como consecuencia de la naturaleza misma de las funciones del personal que labora en la Institución, hay varias áreas cuyos servidores públicos necesitan desempeñar</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/31082018/428.** **Hoja 12 de 14.**

OBSERVACIONES FEBRERO – SEPTIEMBRE.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>parte de sus labores fuera de las oficinas, por lo que el Departamento de Recursos Humanos tiene implementado mecanismos que permiten el control de asistencias del personal adscrito a esta Institución mediante formatos que registran las comisiones del personal (RH1), movimientos de personal, oficios de comisión, así como bitácoras en diferentes áreas.”</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/31082018/428.** **Hoja 13 de 14.**

OBSERVACIONES FEBRERO – SEPTIEMBRE.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>5. Derivado del análisis practicado a la partida presupuestal 2611 “Combustibles, lubricantes y aditivos” de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala por el período comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete se observa que no se ha implementado el sistema de tarjetas electrónicas para la dotación de combustible a las unidades vehiculares oficiales de Pensiones Civiles del Estado por la cantidad total de \$156,064.11 (ciento cincuenta y seis mil sesenta y cuatro pesos 11/100 Moneda Nacional).</p> <p>Cédula analítica número cuatro.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiencias en los controles administrativos correspondientes al suministro de combustible. • Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto. • Falta de coordinación del departamento Administrativo con los usuarios de los vehículos utilitarios. • Falta de supervisión al personal responsable de la dotación de combustible. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General en coordinación con el Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado, en el ejercicio del presupuesto son responsables de su exacta aplicación, debiendo apegarse a los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y obtención de resultados.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite la implementación del sistema electrónico para la dotación del combustible a los vehículos oficiales de Pensiones Civiles.</p>	<p><i>“Actualmente se tiene implementado el sistema electrónico para la dotación del combustible a los vehículos institucionales, trabajo que significó contactar con la Empresa Efectivale para conocer las características comerciales aplicables en la prestación de este servicio, y aunque del análisis de los costos inherentes al citado servicio, se observó que era necesario cubrir el cargo administrativo y el costo de las tarjetas con los correspondientes impuestos a pagar, situación que contribuye a que el gasto se incremente, esta medida se adoptó como una decisión estratégica de la Dirección General al considerar los beneficios vinculados con el control interno de las actividades efectuadas al interior, transparencia en la ejecución del gasto, el cumplimiento al artículo 34 fracción VIII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Ejercicio del Gasto 2017, lo cual permitirá la solventación de la observación hecha por este órgano fiscalizador.”</i></p>	<p>Copia simple de relación de tarjetas proveniente de la empresa Efectivale Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable donde se muestran los números de tarjetas pertenecientes a los vehículos institucionales que cuenta con dotación de combustible.</p> <p>Copia simple de la adquisición de las tarjetas electrónicas de dotación de combustible de la Empresa Efectivale Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.</p> <p>Copia simple de factura EAC-00364865 de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho correspondiente al suministro del mes de agosto de este mismo ejercicio fiscal.</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/31082018/428.** **Hoja 14 de 14.**

OBSERVACIONES FEBRERO – SEPTIEMBRE.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorrecto ejercicio de los recursos asignados a la partida presupuestal 2611. • Limita la veracidad de la información correspondiente al ejercicio de los recursos. • Se desconoce el uso y destino de los recursos. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 14 fracciones IV, V, VII y X y 24 fracción I del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Título Cuarto De las mejoras, modernización y austeridad, Capítulo Segundo, Artículo 34, fracción VIII del Acuerdo que establece la Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p style="text-align: right;">9</p>

CE/DSFCA/CA/18/06-1470.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 27 de junio de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE
LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARAMBURU.
DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PRESENTE.



001417

12:36

*Recibido por Armador
de la Contraloría y
Luis*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número PCET/DG/279/2018, recibido en este Órgano de Control el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que han sido solventadas las ocho observaciones determinadas; sin embargo, deberá remitir a esta Contraloría la evidencia documental suficiente que acredite la correcta implementación del sistema electrónico para la dotación de combustible, misma que se describe en las cédulas de resultados finales en anexo único.

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Por lo anterior, le solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones a las áreas que corresponda a fin de que se dé el seguimiento a las acciones referidas con anterioridad; de tal manera se informa que este Órgano de Control da por terminada la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala del ejercicio dos mil diecisiete.

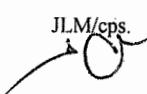
Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO y REELECCIÓN.**


GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valdez. Director Administrativo de Pensiones Civiles de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública Lifiana Ramírez Díaz. Contralor Interno de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.




CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/06/DSO-020.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/06-1470.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y VIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0319 de fecha nueve de febrero del ejercicio dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de ocho observaciones de tipo administrativo.

Con oficio número PCET/DG/279/2018, recibido en esta Contraloría el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, remitido por el Licenciado Roberto Armas Arámburu en su carácter de Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mediante el cual

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/06/DSO-020.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/06-1470.

adjunta un CD y una carpeta que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que las ocho observaciones determinadas, han sido solventadas; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, sin embargo, deberá remitir a esta Contraloría la evidencia documental suficiente que acredite la correcta implementación del sistema electrónico para la dotación de combustible, misma que se describe en las cédulas de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior, le solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones a las áreas que corresponda a fin de que se dé el seguimiento a las acciones referidas con anterioridad; de tal manera se informa que este Órgano de Control da por terminada la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala del ejercicio dos mil diecisiete.

Respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



30 XJT

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 1 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. Derivado de la revisión a la página virtual del Pensiones Civiles del Estado a través del portal de transparencia de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones correspondientes a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se pudo constatar que dicha página no se encuentra actualizada toda vez que existe información publicada que no corresponde al último trimestre del ejercicio dos mil diecisiete; de igual manera la información publicada en la página virtual www.pcet.gob.mx no se encuentra integrada de manera suficiente incumpliendo a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Difusión de la Información.</p> <p>Hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas.</p> <p>Cédula analítica número I y II.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Es responsabilidad del Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por Pensiones Civiles del Estado.</p> <p>Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de Pensiones Civiles del Estado debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos.</p> <p>En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la</p>	<p><i>"Esta Entidad pública está realizando todos los esfuerzos necesarios para adoptar e implementar las acciones pertinentes que permitan dar cumplimiento a la Ley de la materia. Sin embargo, este es un trabajo conjunto, que, en el ámbito nacional, implica la comunicación y coordinación entre las instituciones federales y estatales para poder definir las modificaciones necesarias a las herramientas tecnológicas diseñadas para este fin; mientras que el ámbito institucional, implica la comunicación, coordinación y capa-citación de los involucrados en poder dar cumplimiento a las nuevas disposiciones dictadas en esta materia. Asimismo, los integrantes del Comité de Transparencia estamos conscientes de que existe la necesidad inmediata de implementar acciones para garantizar la publicación oportuna de la información institucional, como es en este caso, en el que las recomendaciones hechas a esta Institución, a través del pliego derivado de esta auditoría, son analizadas y se les da el seguimiento oportuno con la mayor celeridad".</i></p>	<p>Copia simple de la impresión de cuarenta y siete acuses de carga de archivos a la página de transparencia de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>Oficio de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho signado por la Licenciada Marlene Alonso Meneses, dirigido a la ciudadana María Azucena Montiel Temoltzi mediante el cual se le informa que ha sido aceptada para cursar el diplomado de "Derecho a la información Pública, Protección de Datos Personales, Archivos y Gobierno Abierto".</p> <p>Oficio de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho signado por la Licenciada Marlene Alonso Meneses, dirigido a la ciudadana Pina Xochiquetzal Martínez Román mediante el cual se le informa que ha sido aceptada para cursar el diplomado de "Derecho a la información Pública, Protección de Datos Personales, Archivos y Gobierno Abierto".</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

(Handwritten signature)

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 2 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. Inobservancia de la normatividad inherente. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. No garantiza el derecho del libre acceso a la información. La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 14 fracción III de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. 	<p>página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Informática deberán realizar la actualización de la página virtual de la Institución Pensiones Civiles del Estado en observancia a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Oficio de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho signado por la Licenciada Marlene Alonso Meneses, dirigido al ciudadano José Enrique López Mila mediante el cual se le informa que ha sido aceptada para cursar el diplomado de "Derecho a la información Pública, Protección de Datos Personales, Archivos y Gobierno Abierto".</p> <p>Copia simple de tarjeta informativa de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho signada por el Licenciado José Enrique López Mila en sus carácter de Encargado de la Unidad de Transparencia de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, dirigida a los encargados de las unidades administrativas mediante el cual se les informa atiendan a las recomendaciones emitidas por la Contraloría del Ejecutivo.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 3 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 10 fracciones V, VI y VIII del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. • Título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 24, 25, 26, 41, 47, 49, 53, 57, 59, 63, 113 y tercero transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p> <div style="text-align: right; margin-top: 100px;">  </div>			

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** RÉMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 4 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias del personal que labora en Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, así como de los reportes emanados del reloj checador por el período comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa que no se realizaron los descuentos al personal, correspondientes por acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno para el control de asistencias del personal.</p> <p>Hechos que denotan deficiencias y falta del cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal.</p> <p>Cédula analítica número III.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad aplicable en materia. Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por Pensiones Civiles del Estado. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala deberá implementar las medidas de control necesarias para garantizar el total cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de jornada laboral de los trabajadores, con la finalidad de fomentar en el personal el desarrollo de las buenas costumbres dentro de su servicio y cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo aprobadas por Pensiones Civiles del Estado.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal así como la aplicación los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.</p>	<p><i>"Con relación a esta observación es necesario precisar lo siguiente:</i></p> <p>a) <i>Con fecha 12 de marzo del 2014, fue emitido el Acuerdo Administrativo mediante el cual se fija como objetivo aplicar la sumatoria de los retardos procedentes del trabajador sobre la disminución del número de días a que tiene derecho a descansar durante los periodos vacacionales, en el entendido de que el valor económico de un día laboral permanece constante; por lo que con esta acción, el trabajador no resulta afectado económicamente y la Institución obtiene el beneficio de contar con la fuerza laboral del infractor, lo que le permite maximizar esfuerzos para lograr el cumplimiento de sus objetivos dentro de un buen entorno laboral.</i></p> <p>b) <i>Los descuentos procedentes del reporte de asistencia han sido aplicados por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo</i></p>	<p>Copia simple del Acuerdo Administrativo de fecha doce de marzo de dos mil catorce realizado entre el Titular y Director administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Copias simples de tarjetas informativas números REHU/151, REHU/168 de fecha nueve de noviembre y dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete; respectivamente, signada por el Licenciado Miguel Ángel Cervón Martínez Jefe de Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadez en su carácter de Director Administrativo mediante el cual adjunta el reporte de asistencias del personal de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala correspondiente al mes de octubre del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>Copia simple de oficios de comisión y justificación de faltas de personal correspondiente al período de octubre</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 5 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFEKTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. Posible afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 14 fracción V y 24 fracción I del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Artículos 14, y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	SIN TEXTO.	<p>Administrativo antes citado; disminuyendo en número de días, el tiempo de asueto marcado en la Ley como período vacacional, como se demuestra en el informe mensual de descuentos a personal de días de vacaciones por retardos remitido por dicho Departamento a la Dirección Administrativa. Informe que incluye la firma, como aval de conocimiento, del trabajador que incurre en esta falta y el reporte mensual de entradas y salidas.</p> <p>c) Se aclara que el trabajador Felipe Ilhuicatzi Zempoalteca cuenta con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.</p> <p>Además, por la naturaleza misma de las funciones del personal que labora en la Institución, hay varias áreas cuyos servidores públicos necesitan desempeñar parte de su labores fuera de las oficinas, por lo que el Departamento de Recursos Humanos tiene implementado mecanismos que permiten el control de asistencias del personal adscrito a esta Institución mediante</p>	a diciembre del ejercicio dos mil diecisiete.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DE PCET/DG/279/2018.** **Hoja 6 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>mediante formatos que registran las comisiones del personal (RHI), movimientos de personal, oficios de comisión, así como bitácoras en diferentes áreas.</i></p> <p><i>Asimismo, para una mejor operatividad y poder cumplir satisfactoriamente con los objetivos trazados, el Director General ha autorizado que cuando sea necesario que alguien del personal tenga que asistir a una audiencia a primera hora, se justifique lo anterior y se haga acto de presencia en el sitio respectivo antes de checar su asistencia en Pensiones Civiles, para evitar que se le tenga como ausente, en perjuicio de los intereses de la Institución.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
		<p><i>Algo similar sucede cuando existe la necesidad de notificar documentos en horarios no laborables (tarde/noche) en cuyo caso se conviene con el servidor público una compensación de horarios, para lograr los objetivos sin la necesidad de pagar forzosamente horas extras. Como en el caso de los trabajadores Silvestre Flores Acoltzi y Felipe Ilhuicatzi Zempoalteca.</i></p>		

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 7 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Por todo lo anteriormente expuesto, se puede observar la existencia de un adecuado control de asistencias de personal y la aplicación de los descuentos a quienes incumplen, conforme a la normatividad interna basada en las facultades del Director General señaladas en los artículos 14, fracciones I, III y XIII y 17, fracciones III y VIII, de la Ley y 10, fracciones I, VII, VIII y XI, del Reglamento Interior, ambos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en vigor".</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 8 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. De la revisión practicada a los expedientes de los créditos otorgados por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en el periodo comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa la renovación de créditos rojos por la cantidad total de \$4'015,300.00 (cuatro millones quince mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de créditos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores, jubilados y pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas dependencias y entidades públicas establece que: "un crédito ya otorgado podrá renovarse o ampliarse en su monto, plazo o tope establecido en los Lineamientos de crédito, si se ha cubierto una tercera parte del que fue concedido y si se está al corriente en el pago del saldo insoluto que corresponda de acuerdo a su calendario de pagos que corresponda..."</p> <p>De acuerdo a lo anteriormente señalado los créditos renovados observados no cubren la tercera parte del monto original por el que fue otorgado dicho crédito.</p> <p>Cédula analítica número: IV.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Los servidores públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales.</p>	<p><i>"El servicio de créditos establecido en la Ley de Pensiones Civiles vigente tiene como función primordial ofrecer un régimen de protección económica a los derechohabientes ante las eventualidades que pudieran tener. Sin olvidar que uno de los objetivos primordiales que tiene esta Institución, es el de constituirse como una opción viable para los servidores públicos, y evitar en lo posible que ante una emergencia económica tenga que recurrir a alguna financiera en circunstancias desventajosas, o peor aún, caer en manos de algún agiotista. Y es así como el Director General, de conformidad con las facultades descritas en la citada Ley, debe resolver las solicitudes de sus afiliados (como todas las integradas en los expedientes de crédito correspondientes a la cédula analítica número IV adjunta en la observación) y por otro lado, debe implementar los procedimientos necesarios para permitir la operatividad institucional. Lo anterior implica que la principal responsabilidad del titular es buscar el equilibrio entre proporcionar el</i></p>	<p>Copia simple del Acuerdo Administrativo de fecha cinco de diciembre del ejercicio dos mil trece realizado entre el Profesor Leonardo Ordoñez Carrera en su entonces carácter de Director General y los Jefes de Departamentos Jurídico, Contabilidad e Informática; así como, el Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala mediante el cual se establecen las facilidades extraordinarias para el otorgamiento de créditos.</p> <p>Copia simple de los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores, jubilados y pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas dependencias y entidades públicas.</p>	<p>SOLVENTADA.</p> <p>Sin embargo, se deberá ratificar el Acuerdo Administrativo de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, con la finalidad de incluir a los actuales servidores públicos que rigen la titularidad de Pensiones Civiles.</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 9 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los controles establecidos para el otorgamiento y renovación de créditos. No se mantiene actualizado de manera oportuna el saldo de los créditos otorgados. Incumplimiento de las actividades encomendadas al personal responsable de la depuración del saldo de los créditos otorgados. Inobservancia a los preceptos establecidos en materia de créditos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los registros de operaciones carecen de oportunidad, utilidad y confianza. Las autorizaciones realizadas para la renovación de créditos podría ser origen del mal ejercicio de los recursos públicos. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 29 de los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de créditos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores, jubilados y pensionados de la Institución, así como 	SIN TEXTO.	<p><i>servicio a los afiliados y proteger la estabilidad financiera de esta Institución, por lo que a través del Acuerdo Administrativo celebrado con fecha cinco de diciembre del año dos mil trece se resuelve dar "facilidades extraordinarias para acceder a los créditos que proporciona Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, en todos los casos que se susciten en la práctica cotidiana, tomando en consideración los siguientes supuestos: se podrá renovar un crédito, antes de haber pagado una tercera parte del mismo." De esta manera, se cumple con el fin primordial de seguridad social para los derechohabientes, mientras que, con la implementación del procedimiento de descontar el saldo insoluto del monto total del importe del nuevo crédito al otorgarlo, se garantiza el cumplimiento de la normatividad en vigor que se cita en la observación, dándose operatividad y protegiendo financieramente al Fondo de Créditos.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

9

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 10 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas dependencias y entidades públicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 14 fracción II de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. • Artículo 302 del Código financiero para el Estado de Tlaxcala y su Municipios. • Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Lo anterior expuesto busca justificar ampliamente la autorización para la renovación de los créditos observados; asimismo, transparentar los procedimientos al interior de esta Institución, que, en apego a las facultades del Director General, permiten dar cabal cumplimiento a las metas y objetivos previstos en el Programa Operativo Anual".</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



30 XJT

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 11 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>4. Derivado del análisis realizado a los expedientes de los créditos financieros otorgados por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala durante el periodo comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa el crédito verde número V-2017-00719 de fecha veinticinco de octubre del mismo ejercicio a nombre de Roberto Armas Aramburu por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala se precisa que se podrán otorgar créditos a jubilados, pensionados y servidores públicos; entendiéndose como Director General de Pensiones Civiles, a la persona física designada por el Ejecutivo del Estado para ejercer las atribuciones que establece la Ley y Reglamento de Pensiones; así como demás normatividad aplicable.</p> <p>Hechos que generan discrepancias con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala ya que señala lo siguiente: "serán sujetos de responsabilidad administrativa los servidores públicos que se excusen de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El ejercicio y administración de recursos públicos asignados a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala deben realizarse con base a los principios de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, certeza, veracidad y eficacia mismos que se deben observar en el desempeño del empleo, cargo o comisión asignado a los servidores públicos de Pensiones Civiles, independientemente de las que les correspondan y sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales dando cumplimiento a objetivos y programas Institucionales.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación suficiente del motivo por el cual el Director General realizó acciones de beneficio personal; asimismo deberá acreditar las facultades correspondientes que respalden las acciones observadas.</p>	<p><i>"Respecto a esta observación es importante no perder de vista lo siguiente:</i></p> <p>a) <i>El Director General de esta Institución es un servidor público del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y por ende, le es aplicable la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, como a cualquier otro servidor público de los tres poderes del Estado de Tlaxcala, tal como lo dispone el artículo 1 de la precitada Ley.</i></p> <p>b) <i>De acuerdo con lo expresado anteriormente, y al cumplir con las aportaciones y descuentos a que se refieren los artículos 28 y 29 de la Ley en comento, tiene derecho a disfrutar de las prestaciones y servicios que la misma estable y regula.</i></p> <p>c) <i>Asimismo, en su carácter de servidor público, éste acata los requisitos señalados en los lineamientos normativos relativos al otorgamiento de los créditos, entre ellos, la suscripción del pagaré número V-2017-00719, la retención</i></p>	<p>Copia simple de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Copia simple de los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores, jubilados y pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas dependencias y entidades públicas.</p> <p>Copia simple de pagaré número V-2017-00719 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete con su respectivo soporte documental.</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 12 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>para él, su cónyuge, parientes, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público forme o haya formado parte”:</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contravención a los criterios establecidos en la normatividad inherente a la materia. • Incorrecto ejercicio de los recursos públicos asignados a Pensiones Civiles. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Discrepancias en el ejercicio de las facultades otorgadas al titular de Pensiones Civiles. 	SIN TEXTO.	<p>del seguro de crédito, la firma de la carta-compromiso, al igual que con la integración de la solicitud de crédito anexando la documentación personal requerida (comprobante de domicilio, recibos de nómina, credencial de elector y afiliación). También, dentro del expediente correspondiente, se encuentra el dictamen de capacidad de pago emitido por la Dirección de Finanzas donde se observa que éste puede ser sujeto de crédito hasta por la cantidad de \$81,861.48 (ochenta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.).</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 4 fracción XV y 14 fracción II, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. • Artículos 2, 3 fracción III, 10 y 11 fracción IX del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala 		<p>d) Igualmente se resalta el hecho de que, en caso de incumplimiento, se promovería un juicio ejecutivo mercantil, en el cual el instrumento base de la acción es el pagaré suscrito por el servidor público observado, y éste se encuentra integrado en el expediente existente en la oficina de Control de Créditos.</p>		

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 13 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017. Artículo 59 fracciones I, XV Y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p><i>Además, el crédito otorgado al servidor público, a la fecha de la presente solventación, ha sido descontado puntualmente por lo que el monto ya ha sido cubierto en más del 60%.</i></p> <p><i>De lo anterior expuesto, se observa que no existen discrepancias en el ejercicio de las facultades otorgadas al titular de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, ni contravención a los criterios establecidos en la normatividad inherente a la materia".</i></p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 14 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>5. Derivado del análisis a las operaciones realizadas por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala durante el período comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete se observa la póliza número C01375 de fecha diecinueve de diciembre del mismo año a nombre del ciudadano Francisco Aguilar Tamayo por concepto de apoyo en hospedaje y alimentos por viaje de reunión de trabajo al Estado de Veracruz, por la cantidad de \$4,157.00 (cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que el apoyo económico carece de evidencia documental ya que solo se anexa la solicitud del interesado y los comprobantes fiscales de los gastos inherentes al hospedaje y alimentos, se desconoce la naturaleza del viaje realizado, no se tiene evidencia de la invitación a Veracruz, no existe evidencia fotográfica de las reuniones realizadas, no se tiene evidencia del número de personas que realizaron el viaje, entre otras; limitando la veracidad y certeza de las erogaciones registradas.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente integración del soporte documental de las pólizas de registro de operaciones. Deficiencias en la supervisión al personal designado para la integración del soporte documental. Inobservancia de la normatividad inherente. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles deberá implementar de manera eficiente las medidas de control necesarias para la integración de los documentos que serán soporte de los gastos realizados, con el objeto de lograr que la información presentada sea suficiente, competente, veraz y oportuna atendiendo al marco jurídico aplicable en materia de comprobación del gasto.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá realizar la correcta integración del soporte documental de la erogación observada incluyendo evidencia documental de la invitación al Estado de Veracruz, motivo de la reunión, número de personas invitadas y puestos que ocupan, evidencia fotográfica legible de la asistencia a la reunión y resultado de la reunión realizada.</p> <p>De igual manera deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia requerida.</p>	<p><i>"Respecto a esta observación, es necesario resaltar que el apoyo otorgado, se origina por la solicitud de los representantes de la "Unión de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado de Tlaxcala A.C.", siendo ésta el elemento central que fundamenta la erogación del gasto; ante la cual, el Director General se encuentra facultado para resolver en base a lo señalado en el Artículo 14 fracción II de la Ley de Pensiones Civiles.</i></p> <p><i>Es importante también, mencionar que este gasto, de acuerdo a su naturaleza, afecta contablemente la partida de "Otros estímulos y apoyos a jubilados", puesto que quienes dispusieron del recurso económico no son personal de esta Institución, por lo que no se considera un gasto derivado de un viático para algún servidor público de esta Institución; debe aclararse que el objetivo principal se centra en proporcionar el apoyo económico ante la solicitud de esta asociación civil externa de derechohabientes, y no en el control posterior de la ejecución de éste.</i></p>	<p>Copia simple de oficio de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, signado por la ciudadana Teresa Xicohtencatl Flores Presidenta de la "Unión de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado de Tlaxcala Asociación Civil", dirigido al Licenciado Roberto Armas Aramburu director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se solicita un apoyo económico para la realización de un viaje.</p> <p>Evidencia fotográfica de las reuniones de trabajo.</p> <p>Copia simple de oficio de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecisiete signado por los ciudadanos Águeda Galicia Jiménez en su carácter de Presidenta Vitalicia y Víctor Manuel Licona Cervantes Secretario General de "Unidad Nacional para el Triunfo de la Justicia Social", mediante el cual se realiza una invitación a la reunión ordinaria de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatales.</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 15 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La deficiente integración de documentos delimita la comprobación de las erogaciones realizadas. La comprobación de los gastos carece de eficacia y veracidad. Imposibilita la validación y consolidación de los servicios que fueron pagados. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 10 y 11 fracción V, 14 fracciones IV y V, VIII y 19 fracción II del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Artículo 42 de la Ley General de contabilidad Gubernamental. Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 5 fracciones I, IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público. Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Sin embargo, con la finalidad de transparentar y solventar esta observación, se solicitó el apoyo de los miembros de esta asociación para presentar la mayoría de los documentos requeridos en esta observación".</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 16 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>6. Del análisis realizado a la partida 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" se observa el pago realizado al proveedor Valuaciones Actuariales, Sociedad Civil por concepto de valuación actuarial de la situación anterior, por la cantidad de \$169,464.40 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional), toda vez que no se presentan cotizaciones de los servicios contratados, no se anexa el curriculum de la empresa contratada y no se tiene evidencia de los trabajos desarrollados.</p> <p>Hechos que limitan la certeza y veracidad de las operaciones realizadas, así como la inobservancia a los criterios establecidos en materia de racionalidad del gasto público.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente control administrativo respecto al ejercicio de recursos de Pensiones Civiles. Se desconoce si la contratación de servicios profesionales se apega a los principios de austeridad, racionalidad, honestidad y disciplina presupuestal. Deficiente integración del soporte documental de las pólizas de registro de operaciones. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles deberá implementar de manera eficiente las medidas de control necesarias para la integración de los documentos que serán soporte de los gastos realizados, con el objeto de lograr que la información presentada sea suficiente, competente, veraz y oportuna atendiendo al marco jurídico aplicable en materia de comprobación del gasto.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá realizar la correcta integración del soporte documental de la erogación observada incluyendo evidencia fotográfica legible, contrato de servicios vigente, cotización a cuando menos tres proveedores, cuadro comparativo y reporte de actividades realizadas por el proveedor misma que debe corresponder a los trabajos señalados por el mismo.</p> <p>Asimismo, deberán remitir la evidencia documental debidamente integrada para acreditar las acciones realizadas.</p>	<p>"Respecto a esta observación es importante resaltar que:</p> <p>a) El servicio de asesoría proporcionado por el Despacho de Valuaciones Actuariales del Norte S.C. para esta Institución, constituye un excepción de los señalados en la Ley de Adquisiciones de nuestro Estado, puesto que no se trata de la compra de un bien mueble, además de que la naturaleza y características inherentes a los trabajos actuariales, implica que debe de existir el seguimiento por una sola empresa (o consultor) en base a la aplicación de modelos estadísticos y matemáticos, así como de diversas variables y del comportamiento poblacional, para poder cuantificar la evaluación de los riesgos financieros y la incertidumbre de una entidad a largo plazo.</p> <p>b) La selección del servicio de asesoría que se observa, fue resultado del análisis hecho entre los proveedores a nivel nacional, por la Secretaría de</p>	<p>Copia simple de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Copia simple del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Copia simple del anexo 1 al contrato de prestación de servicios número C16-0022 de fecha quince de noviembre de dos mil quince a nombre de la empresa Valuaciones Actuariales del Norte, Sociedad Civil.</p> <p>Copia simple de oficio número C16-0189 de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis signado por el Actuario Francisco Miguel Aguirre Fariás, dirigido al Licenciado Roberto Armas Aramburu mediante el cual se manifiesta de manera detalladas los antecedentes, trabajos a realizar, tiempo de realización, información que se requiere y honorarios para el desarrollo de las actividades contratadas a la empresa</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

30 XJT

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 17 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debilita la eficacia y eficiencia en el ejercicio del presupuesto de egresos. No se da cumplimiento a las medidas de austeridad del gasto público, para garantizar el uso racional de los recursos y la obtención de ahorros. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 10 y 11 fracción V, 14 fracciones IV y V, VIII y 19 fracción II del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 5 fracciones I, IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público. Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y esta Institución desde el año 2003 y los trabajos realizados fueron fundamentales para lograr orientar la reestructuración normativa de la Institución labor que culminó con la Reforma de Ley, publicada mediante el Decreto 196 de fecha 25 de octubre de 2013. Dicha asesoría, también, es la base del seguimiento y análisis de los esquemas de pensiones que han permitido la toma de decisiones respecto las alternativas de financiamiento durante la transición de la Ley.</i></p> <p>c) Algunos de los aspectos considerados para la contratación de la consultoría actuarial de Valuaciones Actuariales del Norte SC fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> Amplia experiencia de más de 30 años en asesoría actuarial al sector público, incluyendo instituciones como Nacional Financiera, Banco Nacional de 	<p>Valuaciones Actuariales, Sociedad Civil.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 18 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Comercio Exterior, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); diversas universidades, entre ellas la Universidad Autónoma de Tlaxcala, así como a los Gobiernos de los Estados de Coahuila, Colima, Aguascalientes, Chihuahua, Hidalgo, San Luis Potosí, Sinaloa, Guanajuato, Tamaulipas y Zacatecas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Participación en la elaboración y negociación de la Reforma a la Ley del ISSSTE; asimismo en las negociaciones entre el Sindicato Nacional del IMSS y los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para la Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones. Trabajo conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar la evaluación actuarial estandarizada de los sistemas estatales de seguridad social. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 19 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>d) El resultado del trabajo efectuado por el Despacho de Valuaciones Actuariales del Norte S.C, forma parte del Presupuesto de Egresos publicado por el Gobierno Estatal puesto que, además, con el trabajo efectuado se cubren los requerimientos señalados por la Ley de Disciplina Financiera.</p> <p>e) El hecho de que dentro de la póliza no se integre toda la información descrita en esta observación, obedece a la naturaleza del trabajo y la confidencialidad que debe de prevalecer, puesto que la divulgación de los resultados puede representar un conflicto social y político para esta Institución y nuestro Estado.</p> <p>Por lo anterior expuesto, se deduce que se da cumplimiento a las medidas de austeridad del gasto público, para garantizar el uso racional de los recursos</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 20 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>y la obtención de ahorros. Asimismo, la contratación de servicios profesionales se apega a los principios de austeridad, racionalidad, honestidad y disciplina presupuestal, y se tiene el control de una información que mal utilizada pudiese alterar la tranquilidad social de nuestra entidad".</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

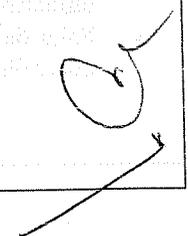
PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 21 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>7. Derivado del análisis practicado a la partida presupuestal 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos" de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala por el período comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete se observa que no se ha implementado el sistema de tarjetas electrónicas para la dotación de combustible a las unidades vehiculares oficiales de Pensiones Civiles del Estado por la cantidad total de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>Cédula analítica número V.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los controles administrativos correspondientes al suministro de combustible. Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto. Falta de coordinación del Departamento Administrativo con los usuarios de los vehículos utilitarios. Falta de supervisión al personal responsable de la dotación de combustible. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General en coordinación con el Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado, en el ejercicio del presupuesto son responsables de su exacta aplicación, debiendo apegarse a los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y obtención de resultados.</p> <p>En lo subsecuente se deberá de requisitar el formato de bitácora de combustible de cada unidad vehicular propiedad de Pensiones Civiles, mismas que deberán precisar de manera correcta los datos generales de la unidad, el consumo acumulado, recorrido, kilometraje, personal comisionado y personal resguardante; así mismo estas deberán estar debidamente firmadas por las partes involucradas.</p>	<p><i>"En seguimiento al trabajo ya emprendido por la Dirección Administrativa de esta Institución, se contacta en sus oficinas de Puebla, al proveedor del sistema de tarjetas electrónicas para concretar el servicio a la dotación de combustible a las unidades vehiculares oficiales de Pensiones Civiles del Estado a partir del mes de junio del presente ejercicio fiscal".</i></p>	<p>Copia simple de la cotización realizada por la empresa Efectivale, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple del control de combustible del mes de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple de bitácoras de combustible del parque vehicular oficial de Pensiones civiles correspondiente al mes de abril de dos mil dieciocho.</p>	<p>SOLVENTADA.</p> <p>Sin embargo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente de la implementación y desarrollo del sistema de tarjetas electrónicas para la dotación de combustible.</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 22 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorrecto ejercicio de los recursos asignados a la partida presupuestal 2611. • No se tiene la certeza que el suministro de combustible a las unidades vehiculares de Pensiones Civiles del Estado se éste ejerciendo con transparencia. • Limita la veracidad de la información correspondiente al ejercicio de los recursos. • Se desconoce el uso y destino de los recursos. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 14 fracciones IV y VII y 24 fracciones I y IV del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Título Cuarto De las mejoras, modernización y austeridad, Capítulo Segundo, Artículo 34, fracción VIII del Acuerdo que establece la Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental de la implementación del sistema electrónico para la dotación de combustible a vehiculos oficiales de Pensiones Civiles.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 23 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>8. Derivado del análisis realizado a la balanza de comprobación y registros auxiliares de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, así como del cotejo realizado con la información documental correspondiente a los resguardos de bienes muebles de Pensiones Civiles, se observa lo siguiente:</p> <p>a) El inventario de bienes muebles no se encuentra debidamente actualizado.</p> <p>b) Se observa la asignación de resguardo de bienes muebles a la ciudadana Teresa Xicohtencatl Flores por la cantidad total de \$128,904.50 (ciento veintiocho mil novecientos cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional) y al ciudadano Roberto Mariano Silva Mondragón por la cantidad de \$129,984.25 (ciento veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 25/100 Moneda Nacional), toda vez que las personas responsables de la guarda y custodia de los bienes no se encuentran dentro de la plantilla de personal que integra a Pensiones Civiles.</p> <p>c) Se detectó que se tiene asignado mobiliario y equipo de oficina, así como equipo de cómputo a los ciudadanos Orlando Rodríguez Grande y Oscar Yussef Aldaco Ferer por un importe de \$201,264.80 (doscientos un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional) y \$8,942.60 (ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 60/100 Moneda Nacional) respectivamente, toda vez que el personal</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Corresponde a la Dirección Administrativa implementar los mecanismos de control interno sobre el inventario con el que cuenta Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala con la finalidad de mantener la información relacionada a los bienes de Pensiones actualizada, que garantice una fuente veraz, oportuna y útil para la toma de decisiones.</p> <p>Debido a la importancia de lo anterior se precisa que la aplicación de controles internos en las operaciones correspondientes al inventario de Pensiones Civiles, conducirá a conocer la situación real de las mismas, es por eso, la importancia de tener una planificación que sea capaz de verificar que los controles se cumplan para darle una mejor visión sobre su gestión.</p>	<p><i>"Se realiza el procedimiento al interior de la Institución, con la finalidad de mantener debidamente actualizada la información relacionada con los bienes muebles de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Los bienes resguardados por la C. Teresa Xicohtencatl, Presidenta de la Unión de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado A.C., fueron entregados a través del contrato de comodato celebrado con fecha primero de enero de dos mil diecisiete. Mientras que los bienes asignados a Roberto Mariano Silva Mondragón fueron reasignados al personal de esta Institución".</i></p>	<p>Copia simple de resguardos de bienes muebles debidamente actualizados.</p> <p>Copia simple de contrato de comodato de fecha dos de enero del año dos mil diecisiete realizado entre el Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadez en su carácter de Director Administrativo de Pensiones Civiles y la ciudadana Teresa Xicohtencatl Flores en su carácter de Presidenta de la Unión de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado Asociación Civil mediante el cual se manifiesta de conformidad la entrega para uso de los bienes muebles de Pensiones Civiles al Comodatario, mismo que queda obligado a cuidar de su mantenimiento y conservación.</p> <p>Copia simple de anexo I Resguardo y equipo de oficina del contrato de comodato anteriormente referido.</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 24 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>resguardante de los bienes causaron baja en los meses de julio y septiembre del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>Hechos que denotan deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda y custodia de los bienes muebles de Pensiones Civiles.</p> <p>Cédula analítica número VI.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda y custodia de los bienes muebles de Pensiones Civiles. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite la actualización de los resguardos de bienes muebles observados; asimismo, la evidencia de las acciones realizadas para evitar la reincidencia en la observación.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Falta de control y supervisión por parte de la Dirección Administrativa de Pensiones Civiles al personal encargado de realizar las adecuaciones y actualizaciones a los resguardos de bienes muebles. Inobservancia a los criterios establecidos para el control de bienes muebles. 				

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 25 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información correspondiente al inventario de bienes muebles carece de veracidad, certeza, confiabilidad y utilidad. • La falta de actualización de la información documental impide realizar la toma de decisiones de manera correcta y oportuna. • La custodia de los bienes muebles a personal ajeno a Pensiones Civiles puede causar pérdidas considerables para el mismo. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 14 fracciones IV y V y 24 fracción I del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. • Artículos 23 fracciones II y II, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracción III de la Ley para Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público. • Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



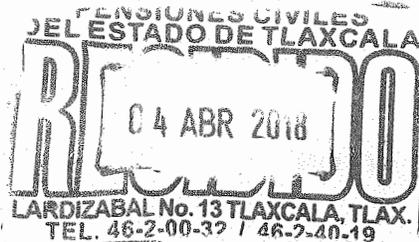
TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".



CE/DSFCA/CA/18/04-0792.

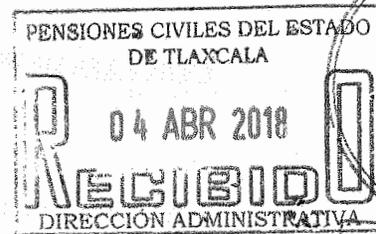
San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 2 de abril de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE

000704

**LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.
DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número PCET/170/2018, recibido en este Órgano de Control el día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de febrero al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento donde se concluye que de las ocho observaciones determinadas han sido solventadas seis y quedan dos observaciones de tipo administrativas pendientes de ser solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en las cédulas de resultados finales en anexo único.

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ,
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz Director Administrativo de Pensiones Civiles de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública Liliana Ramírez Díaz. Contralor Interno de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/04/DSO-010.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/04-0792.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y VIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual , promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de febrero al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0319 de fecha nueve de febrero del ejercicio dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de febrero al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de ocho observaciones de las cuales tres son de carácter financiero y cinco de tipo administrativo.

Con oficio número PCET/170/2018, recibido en esta Contraloría el día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, remitido por el Licenciado



1/2

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/04/DSO-010.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/04-0792.**

Roberto Armas Arámburu en su carácter de Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mediante el cual adjunta un CD y una carpeta que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06, y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que de las ocho observaciones determinadas, han sido solventadas seis y quedan dos observaciones de tipo administrativas pendientes de ser solventadas, la primera corresponde a las deficiencias en los controles implementados para el registro de asistencia del personal que labora en Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y la segunda referente a la implementación del sistema de tarjetas electrónicas para la dotación de combustible a las unidades vehiculares oficiales de Pensiones Civiles; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

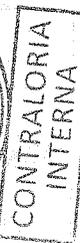
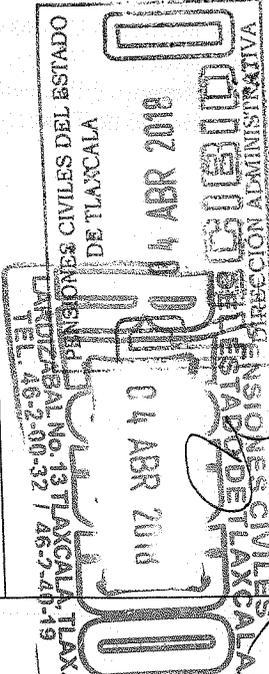
Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día dos de abril de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 1 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. Para dar continuidad al desarrollo de la Auditoría Interna de Cumplimiento realizada por este Órgano de Control a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, se solicitó a la Dirección Administrativa la documentación correspondiente a las Sesiones realizadas por su Consejo Directivo, misma que no fue proporcionada; toda vez que, al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete el Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala no ha realizado ninguna sesión bimestral de las que se encuentra facultado. Hechos que contravienen a lo establecido en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala inherente a las facultades y obligaciones del Consejo Directivo.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Director General de Pensiones Civiles del Estado no ha convocado al Consejo Directivo a realizar las sesiones ordinarias correspondientes. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los recursos designados al Instituto no pueden ser ejercidos hasta en tanto se tenga la aprobación de su Consejo. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Dentro de las atribuciones del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala está la de vigilar que Pensiones Civiles opere de acuerdo con lo establecido en su Ley de creación; así como aprobar el Presupuesto de Egresos, la plantilla de personal, el tabulador de sueldos, el Programa Operativo Anual y el Organigrama, de tal manera que el Presidente con apoyo del Director General de Pensiones Civiles deberán convocar a sesionar a su Consejo Directivo cuando menos tres veces en un año calendario con la finalidad de llevar a cabo las acciones citadas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Convocar de manera inmediata al Consejo Directivo del Instituto para la aprobación de la documentación referida.</p>	<p><i>"La Ley Orgánica de esta Institución establece en diversas partes de su articulado, que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, quien presida el Consejo Directivo. Ahora bien, por razones que desconozco, no tuvo a bien convocar a los demás integrantes de dicho Consejo para sesionar durante la mayor parte del ejercicio 2017.</i></p> <p><i>Sin embargo, es importante resaltar que todos los señores consejeros fueron debidamente informados sobre el funcionamiento de la Institución, mediante los estados financieros entregados dentro de los plazos establecidos por la ley de la materia. De la misma manera, debo comentar que, además, no hubo circunstancias que ameritaran el ser convocados de manera extraordinaria, puesto que el pronóstico de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la estructura orgánica, la plantilla de personal, el tabulador de sueldos y el Programa Operativo Anual del Ejercicio 2017, todos ellos, fueron aprobados en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 30 de noviembre de 2016.</i></p>	<p>Anexan:</p> <p>Copia simple de Convocatoria de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, para llevarse a cabo el día jueves siete de diciembre de dos mil diecisiete, dirigida a las siguientes personas:</p> <p>Licenciada Edith Anabel Alvarado Varela en su carácter de Secretaria de Gobierno, Ingeniero Alejandra Marisela Nande Islas en su carácter de Secretaria de Planeación y Finanzas, Doctor Manuel Camacho Higareda en su carácter de Secretario de Educación Pública, Ciudadano Luis Miguel Álvarez Landa en su carácter de Oficial Mayor y Representante de Gobierno del Estado, Profesor Lucas Núñez Sampedro en su carácter de Secretario General del Sindicato "Justo Sierra" Profesor Miguel Ángel Sánchez Hernández, en su carácter de Secretario General del Sindicato "Mártires de 1910", Maestro José Felipe Ignacio Díaz Grande, en su carácter de Secretario General de la "Sección 55",</p>	<p>Solventada.</p>    

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 2 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> La plantilla de personal, el tabulador de sueldos, el Programa Operativo Anual y el Organigrama no tienen validez oficial hasta en tanto sean aprobados por su Consejo Directivo. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 11 y 14, fracción IX de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Asimismo, le informo que únicamente se sesionó en el mes de diciembre, una vez que el Presidente de dicho órgano de gobierno determinó que su servidor emitiera la convocatoria correspondiente, con la finalidad de celebrar la Décimo Octava Sesión Ordinaria en fecha 14 de diciembre del precitado ejercicio fiscal 2017."</i></p>	<p>Ciudadano Edgar Francisco Tlapale Ramírez, en carácter de Secretario General del Sindicato "7 de Mayo", Profesora Irma Verboonen Cegueda, en su carácter de Secretaria General del Sindicato "Alberto Juárez Blancas".</p> <p>Copia del recordatorio de la Convocatoria a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala emitida con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, reprogramada para el día jueves catorce de diciembre de dos mil diecisiete. dirigida a las siguientes personas:</p> <p>Licenciada Edith Anabel Alvarado Varela en su carácter de Secretaria de Gobierno, Ingeniero Alejandra Marisela Nande Islas en su carácter de Secretaria de Planeación y Finanzas, Doctor Manuel Camacho Higareda en su carácter de Secretario de Educación Pública, Ciudadano Luis Miguel Álvarez Landa en su carácter de Oficial Mayor y Representante de Gobierno del Estado, Profesor Lucas Núñez Sampedro en su carácter de</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 3 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Secretario General del Sindicato "Justo Sierra" Profesor Miguel Ángel Sánchez Hernández, en su carácter de Secretario General del Sindicato "Mártires de 1910", Maestro José Felipe Ignacio Díaz Grande, en su carácter de Secretario General de la "Sección 55", Ciudadano Edgar Francisco Tlapale Ramírez, en su carácter de Secretario General del Sindicato "7 de Mayo", Profesora Irma Verboonen Cegueda, en su carácter de Secretaria General del Sindicato "Alberto Juárez Blancas".</p> <p>Copia del Acta de Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.</p> <p>Copia de los acuses con los cuales se enviaron los estados financieros trimestrales correspondientes de enero a diciembre de dos mil diecisiete a las siguientes personas:</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 4 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Licenciada Edith Anabel Alvarado Varela en su carácter de Secretaria de Gobierno, Ingeniero Alejandra Marisela Nande Islas en su carácter de Secretaria de Planeación y Finanzas, Doctor Manuel Camacho Higareda en su carácter de Secretario de Educación Pública, Ciudadano Luis Miguel Álvarez Landa en su carácter de Oficial Mayor y Representante de Gobierno del Estado, Profesor Salvador Núñez Sampedro en su carácter de Secretario General del Sindicato "Justo Sierra" Profesor José Felipe Martínez Aguilar, en su carácter de Secretario General del Sindicato "Mártires de 1910", Maestro José Felipe Ignacio Díaz Grande, en su carácter de Secretario General de la "Sección 55", Licenciado Luis Miguel Ordoñez Pérez, en su carácter de Representante del Sindicato "7 de Mayo", Profesor Rodolfo Sánchez Ortiz, en su carácter de Representante del Sindicato "Alberto Juárez Blancas".</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/170/2018. Hoja 5 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias del personal que labora en Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, así como de los reportes emanados del reloj checador por el periodo comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa que no se realizaron los descuentos al personal, correspondientes por acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno para el control de asistencias del personal.</p> <p>Hechos que denotan deficiencias y falta del cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal.</p> <p>Cédula analítica número uno.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad aplicable en materia. Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por Pensiones Civiles del Estado. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala deberá implementar las medidas de control necesarias para garantizar el total cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de jornada laboral de los trabajadores, con la finalidad de fomentar en el personal el desarrollo de las buenas costumbres dentro de su servicio y cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo aprobadas por Pensiones Civiles del Estado.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal así como la aplicación de los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.</p>	<p><i>"Pensiones Civiles del estado de Tlaxcala cuenta con un sistema de control de asistencias y puntualidad para el personal que aquí labora, que es diferente al establecido por la Oficialía Mayor de Gobierno.</i></p> <p><i>En su esencia, el sistema implantado persigue un objetivo de mayor eficiencia laboral, ya que se sanciona al trabajador, pero no resulta afectado económicamente y la Institución obtiene el beneficio de contar con la fuerza laboral del infractor, lo que le permite maximizar esfuerzos para lograr el cumplimiento de sus objetivos en un buen entorno laboral.</i></p> <p>a) El objetivo del Acuerdo Administrativo celebrado con fecha 12 de marzo del 2017, es aplicar la sumatoria de los retardos procedentes del trabajador sobre la disminución del número de días a gozar durante los periodos vacacionales, en el entendido de que el valor económico de un día laboral permanece constante.</p>	<p>Anexan:</p> <p>Copia del Acuerdo Administrativo de fecha doce de marzo del dos mil diecisiete.</p> <p>Copia del informe mensual de descuentos a personal de días de vacaciones por retardos de los meses de febrero y septiembre de dos mil diecisiete.</p>	<p>No solventada.</p> <p>Toda vez que la evidencia documental remitida como propuesta de solventación es insuficiente ya que la cédula analítica número uno correspondiente a esta observación refiere a un total de diecinueve trabajadores observados; justificando el descuento de días en periodos vacacionales únicamente de tres trabajadores.</p> <p>De igual manera la evidencia documental correspondiente al descuento de días vacacionales resulta insuficiente ya que no es posible comprobar la asistencia de los trabajadores en los días referidos como descuento al periodo vacacional.</p> <p>Deberá remitir la documentación suficiente que justifique el registro de asistencia de los trabajadores en su periodo vacacional; así mismo deberá</p>

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 6 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. Posible afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 14 fracción V y 24 fracción I del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Artículos 14 y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>b) <i>Los descuentos procedentes del reporte de asistencia han sido aplicados por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Administrativo citado; disminuyendo en número de días, el tiempo de asueto marcado en la Ley como período vacacional, como se demuestra en el informe mensual de descuentos a personal de días de vacaciones por retardos remitido por dicho Departamento a la Dirección Administrativa. Informe que incluye la firma, como aval de conocimiento, del trabajador que incurre en esta falta y el reporte mensual de entradas y salidas.</i></p> <p>c) <i>Además, por la naturaleza misma de las funciones del personal que labora en la Institución, hay varias áreas cuyos servidores públicos necesitan desempeñar parte de su labores fuera de las</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>justificar las inconsistencias determinadas del total de los trabajadores observados.</p>



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/170/2018. Hoja 7 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>oficinas, por lo que el Departamento de Recursos Humanos tiene implementado mecanismos que permiten el control de asistencias del personal adscrito a esta Institución mediante formatos que registran las comisiones del personal (RH1), movimientos de personal, oficios de comisión, así como bitácoras en diferentes áreas.</p> <p>d) Asimismo, para una mejor operatividad y poder cumplir satisfactoriamente con los objetivos trazados, el Director General ha autorizado que cuando sea necesario que alguien del personal tenga que asistir a una audiencia a primera hora, se justifique lo anterior y se haga acto de presencia en el sitio respectivo antes de checar su asistencia en Pensiones Civiles, para evitar que se le tenga como ausente, en perjuicio de los intereses de la</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 8 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Institución. Algo similar sucede cuando existe la necesidad de notificar documentos en horarios no laborables (tarde/noche) en cuyo caso se conviene con el servidor público una compensación de horarios, para lograr los objetivos sin la necesidad de pagar forzosamente horas extras.</i></p> <p><i>Por todo lo anteriormente expuesto, se evidencia que fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos en apego al Acuerdo Administrativo citado, mismo que ha sido celebrado con apego a las facultades del Director General señaladas en los artículos 14, fracciones I, III y XIII y 17, fracciones III y VIII, de la Ley y 10, fracciones I, VII, VIII y XI, del Reglamento Interior, ambos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en vigor."</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 9 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. Derivado del análisis realizado al pago de nómina al personal que integra a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala por el periodo comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete se observa el pago de la percepción denominada "Fondo de retiro individual" por la cantidad total de \$27,853.74 (veintisiete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 74/100 Moneda Nacional); toda vez que, existe diferencias entre los importes autorizados en la plantilla de personal y los importes pagados de acuerdo a los recibos de nómina.</p> <p>Cédula analítica número dos.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable para el pago de sueldos a servidores públicos. Irregularidad en el pago de prestaciones. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Violación al precepto establecido para pago de sueldos y salarios vigente. Se desconoce si cuenta con alguna justificación para el pago de prestaciones al personal. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>En lo sucesivo la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala deberán evitar el pago irregular de prestaciones en sueldos y salarios de personal, debiendo apearse estrictamente al pago de las prestaciones establecidas en el Tabulador de sueldos vigente.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles deberá remitir a este Órgano de Control la justificación suficiente del pago irregular de las prestaciones observadas, o en su caso se deberá reintegrar el importe de las prestaciones pagadas por los meses de febrero a septiembre del ejercicio dos mil diecisiete.</p>	<p><i>"Es importante considerar que, a inicio de esta Administración Estatal, por conducto de Oficialía Mayor de Gobierno y con base al "Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017", se homologaron los criterios de política en materia de Recursos Humanos. Paralelamente a esta política pública, la Contraloría del Ejecutivo, ha sido la dependencia encargada de coordinar la actualización de las estructuras orgánicas a partir del análisis de sus propias plantillas y tabulador salarial vigente.</i></p> <p><i>Las acciones de ambas dependencias, trajeron como consecuencia natural para nuestra Institución, la necesidad de efectuar durante el ejercicio 2017 algunas adecuaciones en la estructura orgánica institucional aprobada, así como en los conceptos y montos existentes en el tabulador autorizado.</i></p>	<p align="center">Anexan:</p> <p>Copia del Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.</p> <p>Copia de la plantilla de personal de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, autorizada para el ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>Copia del tabulador de sueldos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, autorizada para el ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>Copia del oficio CE/DMAT/OF-07-17/0673 de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, dirigido al Licenciado Roberto Armas Arámburu, en su carácter de Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala por la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez, en su carácter de Contralor del Ejecutivo, que remite el organigrama autorizado para los fines y acciones a que haya lugar dentro de la Institución.</p>	<p>Solventada.</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 10 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 24 fracción XVII del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. • Artículo 294 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Título Cuarto De las mejoras, modernización y austeridad, Capítulo Segundo, Artículo 33, fracciones I y IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Lo anterior, implicó que se generaran diferencias entre los importes autorizados originalmente en la plantilla de personal y los importes pagados en la nómina a partir de marzo 2017, como consecuencia de la actualización para el monto del concepto "Fondo de Retiro Individual", cimentado en los conceptos autorizados de "Fomento al ahorro" y "Seguro de separación individual" existentes en la plantilla de personal 2017 a que nos referimos anteriormente.</i></p> <p><i>Se aclara que la prestación Fondo de Retiro Individual sólo fue otorgada a nivel de funcionarios durante la anterior administración, puesto que ésta contaba con la previsión dentro del Presupuesto aprobado en su momento, mientras que el otorgamiento de forma generalizada en ella, para el ejercicio 2017, implicaba un incremento significativo del capítulo 1000, por lo que, como medida de austeridad y racionalidad, en este ejercicio se optó por no otorgarla.</i></p>	<p>Copia del organigrama de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala autorizado.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. **REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:** LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. **CARGO:** DIRECTOR GENERAL. **AUDITORÍA NÚMERO:** AIC/17-06.
PERIODO REVISADO: FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. **OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:** CE/DSFCA/CA/17/02-0319. **OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:** PCET/170/2018. **Hoja 11 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p><i>Es importante destacar que las adecuaciones realizadas al interior de esta Institución, cuentan con la aprobación otorgada durante la Décimo Octava Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo celebrada con fecha 14 de diciembre de 2017 como se evidencia en el Acuerdo/20171412/5 del acta levantado durante la sesión."</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 12 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>4. Derivado del análisis practicado a la documentación comprobatoria del fondo revolvente designado al Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala se observa la cantidad de \$25,850.20 (veinticinco mil ochocientos cincuenta pesos 20/100 Moneda Nacional); por concepto de consumo de alimentos, toda vez que en la justificación de las erogaciones realizadas bajo este concepto se remiten a trabajo de horas extraordinarias; hechos que resultan improcedentes, toda vez que los recursos asignados al fondo revolvente son para dar cumplimiento a otro tipo de necesidades que pudiesen sucitarse durante la operación de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Cédula analítica número tres.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contravención a los criterios de austeridad y racionalidad para el ejercicio de los recursos. • Inobservancia del marco normativo en materia presupuestal respecto del ejercicio y comprobación de recursos públicos. • Deficiente control en el manejo de los recursos asignados a las cuentas de fondo fijo. • Deficiente integración en el soporte documental de las operaciones realizadas. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Será responsabilidad del Director Administrativo, la correcta administración del fondo fijo, así como verificar que las erogaciones realizadas con cargo al mismo, se ajusten al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de recursos a efecto de que su aplicación no implique adiciones al presupuesto aprobado; asimismo vigilar que dichas erogaciones sean comprobadas de manera suficiente, competente y oportuna.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>En lo sucesivo se deberá realizar el uso de los recursos financieros asignados al fondo revolvente única y exclusivamente para gastos menores e inmediatos que deban atender las necesidades que tenga Pensiones Civiles del Estado.</p>	<p><i>"Con relación a esta observación, es importante mencionar que:</i></p> <p>a) <i>Con la Reforma de la Ley de Pensiones Civiles del Estado del Tlaxcala se adquirieron nuevas obligaciones hacia los afiliados, además de las obligaciones vinculadas a la transparencia del ejercicio del gasto, la difusión de servicios y trámites de forma electrónica, control interno, rendición de cuentas y el manejo de instrumentos archivísticos. Para ello Pensiones Civiles a implementado, como medida de austeridad y racionalidad, cubrir estas nuevas obligaciones con el personal existente, pero en horarios fuera de su jornada de trabajo y compensándolo únicamente con proporcionarle el gasto erogado, para no caer en la contratación de más personal.</i></p> <p>b) <i>La póliza enlistada como prueba y soporte de esta observación, al igual que todas las emitidas, tiene como parte fundamental de</i></p>	<p>Anexan:</p> <p>Copia simple del Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Copia simple de la póliza de egresos número C00332 de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, con soporte documental.</p> <p>Copia simple del resumen de Egresos del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.</p>	<p>Solventada</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/170/2018. Hoja 13 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El consumo de alimentos efectuados por el personal de Pensiones Civiles de manera subsecuente puede considerarse un desacato a los criterios de racionalidad y austeridad. Imposibilita la confiabilidad, veracidad y certeza en la comprobación de las erogaciones realizadas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 14 fracción IV y 24 fracción V del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado. Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	SIN TEXTO.	<p>la comprobación del gasto, una relación con conceptos e importes de las erogaciones efectuadas, documentación fiscal y justificativa del fondo revolvente, entre ellas, oficios de comisión adjuntos en los que se describe detalladamente, el motivo y las áreas solicitantes del consumo de alimentos. Asimismo, este formato contiene, las firmas del Director General y Director Administrativo, quienes, con apego a las facultades otorgadas por la normatividad vigente, emplean el recurso existente para proporcionarle una operatividad adecuada a esta Institución.</p> <p>Lo anteriormente expuesto, tiene la finalidad de mostrar diversos aspectos que justifican debidamente, la necesidad de realizar las erogaciones efectuadas en aras de cumplir con los objetivos de esta Institución."</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 14 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>5. Derivado del análisis practicado a la partida presupuestal 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos" de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala por el período comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete se observa que no se ha implementado el sistema de tarjetas electrónicas para la dotación de combustible a las unidades vehiculares oficiales de Pensiones Civiles del Estado por la cantidad total de \$156,064.11 (ciento cincuenta y seis mil sesenta y cuatro pesos 11/100 Moneda Nacional).</p> <p>Cédula analítica número cuatro.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los controles administrativos correspondientes al suministro de combustible. Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto. Falta de coordinación del Departamento Administrativo con los usuarios de los vehículos utilitarios. Falta de supervisión al personal responsable de la dotación de combustible. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General en coordinación con el Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado, en el ejercicio del presupuesto son responsables de su exacta aplicación, debiendo apegarse a los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y obtención de resultados.</p> <p>En lo subsecuente se deberá de requisitar el formato de bitácora de combustible de cada unidad vehicular propiedad de Pensiones Civiles, mismas que deberán precisar de manera correcta los datos generales de la unidad, el consumo acumulado, recorrido, kilometraje, personal comisionado y personal resguardante; así mismo estas deberán estar debidamente firmadas por las partes involucradas.</p>	<p><i>"Respecto a la implementación del sistema electrónico para la dotación del combustible a los vehículos institucionales, se comenta que se contactó con la Empresa Efectivale para conocer las características comerciales que implicarían la prestación de este servicio; sin embargo, del análisis de los costos inherentes al servicio, se pudo observar que el cargo administrativo, el costo de las tarjetas y los correspondientes impuestos a pagar, contribuyen a que el gasto se incremente. Por lo que es necesario hacer el análisis del costo-beneficio de la implementación de esta medida de control interno, tanto con el número de vehículos, la periodicidad de los suministros, los tiempos perdidos, rutas factibles y ubicación de los probables centros de distribución, entre otros factores, puesto que una de las principales premisas de cualquier sistema de control interno nos responsabiliza de que los beneficios superen el costo de la implementación.</i></p>	<p>Anexan:</p> <p>Copia simple del resumen de egresos del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.</p> <p>Copia simple del analítico por partida capítulo 2000 "materiales y suministros".</p> <p>Copia simple del comportamiento de indicadores de desempeño respecto al programa operativo anual dos mil diecisiete.</p> <p>Copia simple de cotización con la empresa "efectivale".</p> <p>Copia del oficio CE/DMAE/OF-03-18-337, de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, dirigido al Licenciado Roberto Armas Arámburu en su carácter de Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, solicitan continuar con el llenado del formato PC-FM-011" Bitácoras de Combustible", se recomienda la implementación del formato.</p>	<p>No solventada.</p> <p>En virtud de que no se está dando cumplimiento al artículo 34 fracción VIII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017, el cual señala: La dotación de combustible, a los vehículos propiedad del Gobierno del Estado, se hará invariablemente, mediante el sistema de tarjetas electrónicas, el cuál debe ser de amplia cobertura, ágil y que garantice el control del suministro.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 15 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorrecto ejercicio de los recursos asignados a la partida presupuestal 2611. • No se tiene la certeza que el suministro de combustible a las unidades vehiculares de Pensiones Civiles del Estado se éste ejerciendo con transparencia. • Limita la veracidad de la información correspondiente al ejercicio de los recursos. • Se desconoce el uso y destino de los recursos. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 14 fracciones IV, V, VII y X y 24 fracción I del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Título Cuarto De las mejoras, modernización y austeridad, Capítulo Segundo, Artículo 34, fracción VIII del Acuerdo que establece la Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental que acredite la implementación del sistema electrónico para la dotación de combustible a vehículos oficiales de Pensiones Civiles.</p>	<p><i>A mayor abundamiento, debe mencionarse que el presupuesto de egresos 2017 aprobado durante la Décimo Novena Sesión Ordinaria celebrada en fecha 7 de marzo de 2018, refleja un sub-ejercicio de la partida 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos"; en tanto que el comportamiento de los indicadores diseñados para medición de las metas institucionales respecto al Programa Operativo Anual 2017, refleja que la mayoría de ellos tuvieron un desempeño superior al programado. Lo cual evidencia que siendo la gasolina un factor básico para el desempeño de las actividades, ésta ha sido empleada bajo un criterio de racionalidad que permite el óptimo aprovechamiento del parque vehicular.</i></p> <p><i>Es importante mencionar que con fecha 5 de marzo de 2017, se recibió el oficio no. CE/DMAE/OF-03-18-337 signado por la titular de la Contraloría Interna, el cual solicita el seguimiento a los formatos PC-FM-011 "Bitácora de Combustible" y "Bitácora Vehicular", por ser ambos elementos, parte fundamental del Sistema de Control Interno en la Administración Estatal. Seguimiento que se implementará en esta Institución."</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 16 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>6. Del análisis realizado a las pólizas cheque y su documentación comprobatoria por el período comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa la cantidad de \$15,290.14 (quince mil doscientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional); toda vez que corresponden a reintegros por descuento indebido de créditos liquidados. Hechos que reflejan deficiencias en los controles implementados para el manejo de los créditos por cobrar, su cartera de crédito y su cartera vencida originando una debilidad en la generación y utilidad de la información financiera correspondiente a los créditos otorgados por Pensiones Civiles.</p> <p>Cédula analítica número cinco.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los controles establecidos para el manejo de las cuentas por cobrar. No se mantiene actualizado de manera oportuna el saldo de los créditos otorgados. Incumplimiento de las actividades encomendadas al personal responsable de la depuración del saldo de los créditos otorgados. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Corresponde a la Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado realizar la recuperación de los créditos otorgados a los servidores públicos; mediante descuentos quincenales vía nómina, mismos que deberán ser reflejados en la amortización de los créditos otorgados con la finalidad de mantener actualizado el saldo de la cuenta pendiente de cobro con la finalidad de presentar de manera oportuna y confiable la información financiera correspondiente.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Director Administrativo de Pensiones Civiles deberá implementar mediadas de supervisión al área encargada de controlar los créditos otorgados con la finalidad de evitar descuentos indebidos. Así mismo deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente que acredite las mejoras realizadas.</p>	<p><i>“Respecto a esta observación, es importante puntualizar, que los procedimientos vinculados al otorgamiento de los créditos tienen como fundamento la normatividad vigente, y en este caso los “Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de créditos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores públicos, jubilados y pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas dependencias y entidades públicas” establecen las directrices que norman la operatividad de las actividades vinculadas a este servicio, y de acuerdo al artículo 14 del mencionado lineamiento, esta Institución emite un aviso de otorgamiento de crédito en favor de los servidores públicos, a los titulares de las dependencias del Gobierno del Estado, a través de la Oficialía Mayor, así como los titulares de las dependencias de los tres poderes del Estado de Tlaxcala, los municipios y las entidades de la administración pública estatal que cotizan a esta Institución, para que éstas,</i></p>	<p>Anexan:</p> <p>Copia del oficio número PCET/2018/164 de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, enviado para notificar el alta, modificación o baja de los créditos otorgados a los servidores públicos.</p> <p>Copia simple de movimientos de créditos.</p> <p>Copia simple de los pagarés: N.R-2018-00100 de fecha seis de febrero dos mil dieciocho y de N: R-2018-00110 de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple del calendario de pagos a nombre de María Guadalupe Netza Sánchez.</p> <p>Copia simple de los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores públicos jubilados y</p>	<p>Solventada.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/170/2018. Hoja 17 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las cifras presentadas en la información financiera correspondiente al saldo de los créditos otorgados por Pensiones Civiles carecen de veracidad, oportunidad y confiabilidad. Los registros de operaciones carecen de confiabilidad, utilidad y suficiencia documental. Las operaciones realizadas como reintegro reflejan la falta de control administrativo en las cuentas por cobrar de Pensiones. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 14 fracción V, 15 fracciones VII, VIII, X, XI y 24 fracciones XI y XV del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado. Artículo 4 de los Lineamientos que establecen el destino del crédito, el plazo, el monto máximo del crédito por cada tipo de destino y las formas de garantizar los créditos que se otorguen a los jubilados, pensionados y servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día veinticinco de octubre de dos mil trece. 		<p><i>a su vez, y a través de sus respectivas áreas de recursos humanos, sean quienes se responsabilicen de la aplicación del descuento del crédito en la nómina del servidor público. Sin embargo, cuando dicha área no lo hace correcta y oportunamente de acuerdo al calendario establecido, se presentan estas inconsistencias, por lo que es necesario hacer la devolución al servidor público afectado, porque el monto del descuento aplicado es transferido erróneamente a esta Institución, por la dependencia donde aquél presta sus servicios. Debido a lo cual, el personal de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala no es imputable por dichas deficiencias."</i></p>	<p>pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre esta y las citadas dependencias y entidades públicas.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 18 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 20 y 21 de los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores públicos, jubilados y pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas Dependencias y Entidades Públicas. • Artículos 11 fracción IX, 15 fracciones VIII, X, XI, y 18 fracciones IV, VIII y X del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. • Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> <p align="right"><i>Q</i></p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 19 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>7. Derivado del análisis a las pólizas cheque y su documentación comprobatoria de Pensiones Civiles del Estado por el período comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa la autorización y otorgamiento de un crédito hipotecario a la ciudadana María Celia Ahuatzí Cuecuecha por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos que establecen el destino del crédito, el plazo, el monto máximo del crédito por cada tipo de destino y las formas de garantizar los créditos que se otorguen a los jubilados, pensionados y servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Título Quinto de la Ley de Pensiones Civiles del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día veinticinco de octubre de dos mil trece, el monto máximo de crédito al cual tiene derecho la persona solicitante corresponde a la cantidad de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de acuerdo al salario base percibido por la trabajadora y lo manifestado en el dictamen de capacidad de pago emitido por la Encargada de la Dirección de Finanzas de Pensiones Civiles del Estado, contraviniendo los preceptos establecidos en materia.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Los créditos hipotecarios se otorgarán hasta por el importe de dieciocho y medio meses del salario base del Servidor Público y tendrá como límite de pago hasta la cantidad de trescientos mil pesos, debiendo ser pagados en un plazo máximo de ciento ochenta meses y serán otorgados a los Servidores Públicos únicamente para la adquisición de vivienda nueva o usada, la compra de terreno y la remodelación o construcción de casa-habitación.</p> <p>Derivado de lo anterior es responsabilidad del Director General en coordinación con el Director Administrativo de Pensiones civiles del Estado analizar, evaluar y resolver las solicitudes de los servicios proporcionados por Pensiones conforme a las facultades que les son otorgadas en la Ley, Reglamento Interior y demás normatividad inherente para el otorgamiento de créditos en las distintas modalidades; así como también, supervisar el estado que guardan los créditos autorizados y otorgados.</p>	<p><i>“Con respecto a las recomendaciones realizadas, es necesario recordar que el otorgamiento de créditos es un servicio que nació a partir de los acuerdos tomados por los integrantes de las mesas de trabajo para elaboración de la Reforma de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, este servicio tiene un gran impacto social para los servidores públicos y además implica una gran responsabilidad directiva para esta Institución, porque se tiene que buscar el equilibrio entre el proporcionar la protección económica de los afiliados de este régimen y la posible afectación al patrimonio institucional.</i></p> <p><i>Por lo anterior, el Acuerdo Administrativo de fecha 5 de diciembre de 2013, fue hecho con la finalidad de proporcionar certeza jurídica a las decisiones requeridas para darle operatividad al otorgamiento de créditos. Este acuerdo se celebra en apego a las facultades que le han sido conferidas al Director General dentro de la Ley y los lineamientos para el otorgamiento y Recuperación de Créditos, ambos de Pensiones Civiles;</i></p>	<p>Anexan:</p> <p>Copia simple de la escritura número setecientos dieciséis de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, volumen número siete, el cual contiene el contrato de crédito con interés y garantía hipotecaria, que otorgan a María Cecilia Ahuatzí Cuecuecha, Licenciado Roberto Armas Arámburu y José Felipe Ignacio Díaz Grande.</p> <p>Copia simple de expediente crediticio H-2017-0002 que incluye solicitud de crédito hipotecario de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, identificación de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, talones de pagos, formato de solicitud de crédito, oficio de fecha cuatro de julio expedido por Servicios Tarran Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que manifiesta promesa de compra –venta hecha por la solicitante del crédito, carta compromiso, dictamen de capacidad de pago, calendario de pagos, Clave Única del Registro Público.</p>	<p>Solventada.</p>

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. **REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:** LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. **CARGO:** DIRECTOR GENERAL. **AUDITORÍA NÚMERO:** AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. **OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:** CE/DSFCA/CA/17/02-0319. **OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:** PCET/170/2018. **Hoja 20 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a los preceptos establecidos para el otorgamiento de créditos. No se tiene la documentación suficiente que acredite la autorización del crédito hipotecario. Uso incorrecto de los recursos financieros de Pensiones Civiles del Estado. <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posible riesgo de recuperación del crédito otorgado. Posible afectación al patrimonio de Pensiones Civiles del Estado. No se da cumplimiento a las disposiciones enunciadas en los lineamientos para el otorgamiento de créditos. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 14 fracción II de la Ley de Pensiones Civiles del Estado. Artículos 11 fracción IX, 15 fracciones VIII, X, XI, XII y 18 fracciones III, IV, VIII y X del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que justifique el motivo por el cual fue autorizado y otorgado el crédito hipotecario; así como la evidencia que demuestre la solvencia económica del Servidor Público beneficiado, de igual manera el estado que guarda la recuperación del crédito junto con la documentación comprobatoria del cobro del mismo.</p>	<p><i>por ello, lo faculta para otorgar un crédito, cuantificándose la totalidad de las percepciones del solicitante, aun cuando se llegue a rebasar el límite permitido, como es el caso de crédito hipotecario otorgado a María Celia Ahuatzi Cuecuecha. Sin embargo, lo anterior no significa que no se tomen las previsiones necesarias para reducir al mínimo el riesgo de afectar el patrimonio de esta Institución; por ello se insertan en el instrumento notarial dieciocho cláusulas que permiten garantizar el pago del crédito hipotecario e intereses a través del consentimiento del dueño del inmueble en garantía para constituir la hipoteca en primer lugar y grado a favor de Pensiones Civiles. Dentro de dichas consideraciones para que, en caso de fallecimiento, el saldo insoluto sea cubierto por medio de los montos que corresponda recibir a los familiares por el concepto de seguro de vida y pago póstumo. Asimismo, se establece la autorización para efectuar la extensión del pago para esta Institución, una vez que el solicitante haya perdido su</i></p>	<p>Copia del avalúo comercial número cinco mil quinientos cincuenta y siete, de fecha diecisiete de junio de dos mil diecisiete.</p> <p>Copia simple del Acuerdo Administrativo de fecha cinco de diciembre de dos mil trece.</p> <p>Copia simple de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece.</p> <p>Copia simple de los Lineamientos para el Otorgamiento y Recuperación de Crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los Servidores Públicos Jubilados y Pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas dependencias y entidades públicas; de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece.</p>	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 21 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 4 y 15 de los Lineamientos que establecen el destino del crédito, el plazo, el monto máximo del crédito por cada tipo de destino y las formas de garantizar los créditos que se otorguen a los jubilados, pensionados y servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día veinticinco de octubre de dos mil trece. • Artículos 20 y 21 de los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores públicos, jubilados y pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas Dependencias y Entidades Públicas. • Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>condición de trabajador del Gobierno Estatal y obtenga una pensión al amparo de la Ley de Pensiones Civiles. También es importante recordar que también se cuenta con un avalúo comercial con valor de \$865,000.00 (ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)."</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 22 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>8. Derivado del análisis a la documentación correspondiente a los créditos otorgados por Pensiones Civiles del Estado correspondiente al período comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete se detectaron créditos en estatus de cartera vencida por la cantidad total de \$1'613,317.46 (un millón seiscientos trece mil trecientos diecisiete pesos 46/100 Moneda Nacional) correspondientes a créditos de tipo rojos cuyo importe es hasta por ocho meses de salario base y créditos verdes cuyo monto haciende hasta por tres meses de salario base del Servidor Público, mismos cuyo plazo de vigencia ha sido rebasado sin tener evidencia suficiente de las actividades realizadas por el Departamento Administrativo para la recuperación de los mismos.</p> <p>Cédula analítica número seis.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a los preceptos establecidos para el otorgamiento de créditos. No se han realizado las acciones necesarias para la recuperación de los créditos. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Es responsabilidad del Director General de Pensiones Civiles en coordinación con las áreas administrativas inherentes al otorgamiento y recuperación de créditos, establecer las medidas necesarias que garanticen la adecuada aplicación de las normas inherentes a la materia con la finalidad de recuperar el adeudo de las cuentas por cobrar.</p> <p>De igual manera realizar un adecuado análisis y una correcta aplicación de las normas, políticas y lineamientos para el otorgamiento y recuperación de créditos, identificar y controlar el porcentaje de beneficiarios que pueden representar un costo extraordinario por insolvencia; así como, controlar y vigilar el estado que guardan los créditos otorgados.</p>	<p><i>"Es importante resaltar que un total de 1,950 créditos otorgados en el ejercicio 2016, el 99.54 % llevan un seguimiento puntual de las calendarizaciones establecidas, porque la recuperación del importe pactado para cada tipo de crédito otorgado se efectúa de forma automática, vía descuento nómina como una retención al salario del solicitante del crédito y enterado a esta Institución de forma quincenal por los entes afiliados. En tanto que sólo 9 créditos, de los otorgados en el ejercicio 2017, han caído en mora; lo que porcentualmente representa un 0.46%. Y aunque numéricamente este es un valor mínimo, esta Institución tiene implementadas las acciones que le faculta su propia Ley para la recuperación de los créditos que se encuentran en cartera vencida. Citando como ejemplo, las acciones extrajudiciales implementadas por el Departamento Jurídico de acuerdo y con fundamento en los Lineamientos de Crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; las cuales inician</i></p>	<p>Anexan:</p> <p>Copia simple del informe de cartera vencida al mes de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Copia simple de los Lineamientos que establece el destino del crédito, el plazo, el monto máximo del crédito por cada tipo de destino y las formas de garantías los créditos que se otorguen a los jubilados, pensionados y servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del título quinto de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día veinticinco de octubre de dos mil trece.</p> <p>Copia simple del expediente número CEJA/748/2017, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el cual refiere la liquidación del crédito de la ciudadana Adriana Gabriela Cisneros Tlapale.</p> <p>Copia simple del Acta Décimo Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del</p>	<p>Solventada.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 23 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Los Servidores Públicos responsables de la recuperación de créditos no desempeñan sus actividades en apego a la normatividad inherente en materia. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Afectación al uso de los recursos financieros de Pensiones Civiles del Estado. Posibles cuentas incobrables para Pensiones Civiles del Estado. Causa de problemas financieros a largo plazo. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 14 fracción II de la Ley de Pensiones Civiles del Estado. Artículos 11 fracción IX, 15 fracciones VIII, X, XI, XII, 18 fracciones III, IV, VIII y X, 20 y 24 fracciones XI y XV del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Artículos 5, 10, 11 y 15 de los Lineamientos que establecen el destino del crédito, el plazo, el monto máximo del crédito por cada tipo de destino y las formas de garantizar los créditos que se otorguen a 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>con el requerimiento vía telefónica al deudor. Asimismo, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, se han presentado escritos solicitando el servicio de un mecanismo alternativo de solución ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala (CEJA), lo que permite que una vez radicado se giren invitaciones a los deudores para que comparezcan a una audiencia de mediación, el día y hora señalado por el citado ente con la finalidad de celebrar convenios de pago para reestructurar el adeudo ante esta Institución.</i></p> <p><i>Ante la eventualidad de que los deudores hagan el caso omiso de las acciones extrajudiciales, se ejercita la Acción Cambiaria Directa, promoviendo el Juicio Ejecutivo Mercantil ante el Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, dependiente del Poder Judicial del Estado.</i></p>	<p>Estado de Tlaxcala celebrada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.</p>	<p>SIN TEXTO</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 24 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>los jubilados, pensionados y servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día veinticinco de octubre de dos mil trece.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 4, 6, 9, 10, 11, 12 fracciones III, IV, 20 y 21 de los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores públicos, jubilados y pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas Dependencias y Entidades Públicas. • Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que refleje las acciones realizadas para la recuperación de los créditos vencidos; así como también, la evidencia que acredite la implementación de medidas de mejora para el control y vigilancia de la cartera vencida de Pensiones Civiles.</p>	<p><i>Las acciones implementadas, es necesario comentar que son de conocimiento de los miembros del Consejo Directivo, como se muestra en el acta de sesión anexa como prueba. Y actualmente, el Departamento Jurídico cuenta con 63 expedientes procedentes de la cartera vencida del periodo 2013-2017; los cuales se integran de 15 expedientes con convenios de pago, 36 expedientes con demandas de Juicio Ejecutivo Mercantil, 2 expedientes con pagos vía concentración de nómina y 10 expedientes turnados por el Departamento de Créditos en el mes de noviembre en los cuales se presentó ante el CEJA escrito solicitando un mecanismo alternativo de solicitando.</i></p> <p><i>También es importante resaltar que La ley de Pensiones Civiles prevé y norma con disposiciones claras, el riesgo de la incobrabilidad de los créditos con estatus de cartera vencida, a través de los "Lineamientos que establecen el destino del crédito, el plazo, el monto máximo del crédito por cada tipo de destino y las</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **FEBRERO A SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/170/2018.** **Hoja 25 de 25.**

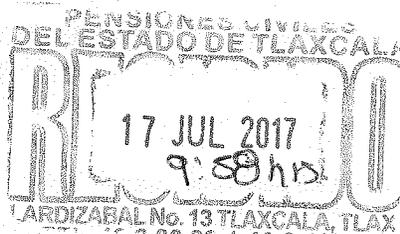
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>formas de garantizar los créditos que se otorguen a los jubilados, pensionados y servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Quinto de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala” publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día veinticinco de octubre de dos mil trece”, ya que éstos definen en el Artículo 17 la constitución de reservas crediticias y la aplicación de éstas a los créditos vencidos que no se recuperen. Asimismo, todas las disposiciones establecidas en dichos lineamientos tienen la finalidad de proteger la estabilidad financiera y operativa del Fondo para créditos a jubilados, pensionados y servidores público</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

CE/DSFCA/CA/17/07-1736.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 14 de julio de 2017.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE
LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.
DIRECTOR GENERAL DEL PENSIONES CIVILES
DE TLAXCALA.
PRESENTE.



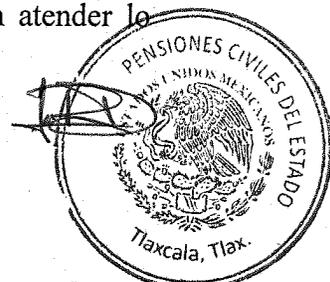
001626

*RECIBI COPIA PARA LA DIRECCION
ADVA. DE PCET.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número PCET/353/2017, recibido en este Órgano de Control el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en relación a las observaciones determinadas en la auditoría interna de cumplimiento número AIC/17-06 practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que en respuesta al oficio de referencia y una vez analizada la documentación comprobatoria, se concluye que de las nueve observaciones determinadas han sido solventadas seis y tres quedan en seguimiento, por lo que deberán atender lo dispuesto en el dictamen emitido adjunto al presente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



CONTRALORIA
INTERNA

17/07/17
1/2



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz Director Administrativo de Pensiones Civiles de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública Liliana Ramírez Díaz. Contralor Interno de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/07/DSO-001.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/07-1736.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la auditoría interna de cumplimiento, practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcalteca, con el objeto de revisar el control, la eficiencia, eficacia y transparencia con que se manejaron los recursos, así como verificar que se hayan observado estrictamente las normas, políticas, disposiciones y procedimientos que se tienen establecidos, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0319 de fecha nueve de febrero y Acta de Inicio de Auditoría notificados el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas a este Órgano de Control por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de nueve observaciones de tipo administrativas y financieras.

Con oficio número PCET/353/2017, recibido en este Órgano de Control el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se presentó la propuesta de solventación por el Licenciado Roberto Armas Arámburu Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, del cual se resuelve que de las nueve observaciones determinadas en el informe de resultados han sido solventadas seis y tres quedaran en



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/07/DSO-001.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/07-1736.**

seguimiento correspondiente al numeral uno por la implementación total de las disposiciones en materia de control interno, la del numeral tres por el proceso de implementar en su totalidad los criterios establecidos en materia de armonización contable y el numeral ocho de hacerle de conocimiento al Órgano de Gobierno de Pensiones Civiles por la celebración de los contratos de comodato por la ministración de combustibles a automóviles de particulares.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día catorce de julio de dos mil diecisiete.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO CARGO: DIRECTOR AUDITORÍA Hoja 1 de 20.
ESTADO DE TLAXCALA. SOLVENTACIÓN: ARMAS ARÁMBURU. GENERAL. NÚMERO: AIC/17-06.

PERÍODO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/31052017/353.
REVISADO: 01 AL 31 DE ENERO DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	<p>En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones de la Entidad Pensiones Civiles del Estado, se pudo constatar que el Titular y los servidores públicos que conforman al Instituto han dado cumplimiento en la integración del Comité de Control Interno, de acuerdo al Acta de Comité de Control Interno de Pensiones Civiles de fecha once de enero del ejercicio dos mil diecisiete; de igual manera, derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno de Pensiones Civiles del Estado a través de la implementación de un cuestionario de control interno con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias de la Institución aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales se detectaron las siguientes deficiencias:</p> <p>Ambiente de control. - No cuenta con un Código de Ética y Conducta como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal bajo una misma visión profesional con la finalidad de coadyuvar a la existencia de un entorno y clima</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de la Institución que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos sean alcanzados.</p> <p>El control interno no es un evento único y aislado, sino una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante el desempeño de las operaciones de la Institución, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad del Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno de Pensiones Civiles del Estado establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo detectivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.</p>	<p><i>"En concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, esta Institución consciente de que la Primera Norma "Ambiente de Control", es la base de la pirámide de control interno, a partir del ejercicio 2011, se trabajó en realizar reformas integrales a este sistema pensionario colapsado financieramente, trabajo que se materializó con la publicación de la actual Ley de Pensiones Civiles y toda la reglamentación complementaria constituida por el Reglamento de la Ley, Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, así como diversos lineamientos que regulan los procesos sustantivos de esta Institución, por lo que esta compilación normativa evidencia que la alta dirección de esta Institución, lo considera al control interno como parte medular de esta organización.</i></p> <p><i>Sin embargo, es necesario no soslayar, la existencia de distintos factores que</i></p>	<p>Presentan:</p> <p>a) Fotocopia de Acta de Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno, levantada de conformidad a los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.</p> <p>b) Fotocopia de Acta de Primera Sesión Extraordinaria, que evidencia el trabajo realizado para dar seguimiento de manera efectiva a los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno.</p> <p>c) Fotocopia de oficio PCET/DG/373/2017 de fecha 25 de mayo de 2017 donde se solicita asesoría para dar</p>	<p><u>OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO.</u></p> <p>El Comité de Control Interno constituido deberá mantenerse actualizado en los cambios o adecuaciones que se vayan presentando en la normatividad Federal y Estatal con el fin de que se vayan implementando las disposiciones en materia del Control Interno en Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 2 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

<p>organizacional alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales.</p> <p>Administración de riesgos. - No existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido que contribuya al proceso constante de identificación y análisis de aquellas contingencias o problemáticas que puedan afectar al logro de los objetivos y metas de Pensiones Civiles del Estado.</p> <p>Actividades de control. - No se han implementado las acciones necesarias para el control de la administración y operación de los</p>	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control, la evidencia suficiente y competente de los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por Pensiones Civiles del Estado.</p>	<p><i>intervienen en la implementación del control interno en Pensiones Civiles, porque ello hace que los requerimientos varíen con relación a los requerimientos fijados de manera general para todos los organismos auditados. Estos factores se encuentran reconocidos en el boletín 6270 "Consideraciones en la auditoría de negocios pequeños" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y se enfocan principalmente en el tamaño de la entidad, las características del personal contratado y la evaluación del costo-beneficio para la organización.</i></p>	<p>cumplimiento a algunos requerimientos del cuestionario de control interno.</p>	
<p>centros de procesamiento y mantenimiento de programas (software), sistemas operativos, administradores de bases de datos; entre otros con la finalidad de brindar protección de los datos y atención a los requerimientos de los usuarios de la información.</p> <p>Información y comunicación. - No se tienen establecidos los medios necesarios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos; así mismo, que contribuyan a la comunicación interna y externa de manera eficaz y oportuna.</p> <p>Supervisión. - No se realizan autoevaluaciones de control interno, originando deficiencias en la resolución oportuna y adecuada de los riesgos y problemáticas identificados a través de la supervisión de la ejecución de operaciones y el análisis de los reportes emanados de los sistemas de información.</p> <p>Anexo I.</p>		<p><i>Por lo que el tamaño pequeño de Pensiones Civiles, procedente de las necesidades operativas, la situación permanentemente deficitaria y la atención a los lineamientos de Racionalidad y Austeridad emitidos por el Gobierno Estatal, define la actual estructura orgánica e incide, también en la generación de procesos de comunicación oral y menos formales; asimismo, dicho tamaño hace que exista una supervisión ejercida por la alta-dirección con un estilo de administración directo, sin mucha delegación de funciones, con</i></p>		<p>SIN TEXTO.</p> 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 3 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. <p>Deficiencias en los procesos implementados de control interno.</p> <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. Deficiente desempeño institucional. Los procesos, métodos y actividades de control implementados por la Institución resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. Las carencias identificadas en los controles implementados por Pensiones Civiles del Estado limitan el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno. Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p><i>pocos niveles gerenciales en donde los procedimientos de control y segregación de funciones no son tan extensos y los procesos de auto-evaluación son menos formales, lo cual no implica que no se realicen.</i></p> <p><i>De la misma forma, la alta dirección no pierde de vista que el costo de los controles internos no debe de exceder a los beneficios que éstos proporcionarán a la Institución, por lo que las medidas implementadas han sido de manera paulatina, orientándose a realizar mayores esfuerzos para administrar los escasos recursos y poder ofrecer mejores servicios a los afiliados a esta Institución y dar cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas federales y estatales a través del trabajo conjunto de los diferentes comités integrados.</i></p> <p><i>Es importante comentar que a pesar de que para esta Institución, ha sido difícil implementar todos los requerimientos señalados en el cuestionario de control interno; esta Entidad, de acuerdo a sus características, ha orientado sus</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>
--	---	---	---	---

Handwritten signature

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES
ESTADO DE TLAXCALA.

DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO
SOLVENTACIÓN: ARMAS ARÁMBURU.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO: AIC/17-06.

Hoja 4 de 20.

PERÍODO
REVISADO: 01 AL 31 DE ENERO DE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE
AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/31052017/353.

			<p><i>acciones para establecer y mejorar las medidas de control interno existentes, reforzando primeramente las medidas normativas (ambiente de control) que permitan, en primer lugar, la viabilidad financiera de esta Institución, y coadyuvar en el congruente desarrollo de los procedimientos sustantivos plasmados en el Programa Operativo Anual del Ejercicio 2017 elaborado a partir del desarrollo del Presupuesto Basado en Resultados y la Metodología de Marco Lógico, donde el Mapa de Relaciones permite hacer el análisis de los involucrados utilizando la Matriz de Expectativas y Fuerzas. Asimismo, son considerados los riesgos al efectuar la evaluación de las acciones, la selección de alternativas y la construcción de la Matriz de Indicadores, porque dentro de la columna de supuestos se establece la situación ideal necesaria que permite dar sustento a la lógica vertical de su construcción y poder concretar los objetivos con una seguridad razonable."</i></p>		
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.		SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO CARGO: DIRECTOR AUDITORÍA Hoja 5 de 20.
ESTADO DE TLAXCALA. SOLVENTACIÓN: ARMAS ARÁMBURU. GENERAL. NÚMERO: AIC/17-06.

PERÍODO OFICIO DE ORDEN DE OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/31052017/353.
REVISADO: 01 AL 31 DE ENERO DE 2017. AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	<p>Derivado de la revisión a la página virtual del Pensiones Civiles del Estado con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia se pudo constatar que dicha página no se encuentra actualizada toda vez que la información publicada corresponde a ejercicios anteriores; además de que no ha dado cumplimiento a la publicación de la información que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala correspondiente a los artículos 63, 64 y 94; hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. Inobservancia de la normatividad inherente. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. No garantiza el derecho del libre acceso a la información. La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Es responsabilidad del Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por Pensiones Civiles del Estado.</p> <p>Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de Pensiones Civiles del Estado debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos.</p> <p>En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley.</p>	<p><i>"Esta Institución cumple con las obligaciones de transparencia comunes señaladas en las 48 fracciones del Artículo 63 de la LTAIPT y las obligaciones de transparencia específicas estipuladas en los Artículos 64 y 94 de esta misma Ley. Asimismo, cumple con la validación y actualización de la información conforme a las fechas indicadas por la Contraloría del Ejecutivo para la Plataforma Nacional y Local de Transparencia, efectuando dicha actividad primeramente en el sistema estatal con base a la información existente para el primer trimestre de este ejercicio, para proceder posteriormente a exportar dicha información del sistema y replicarla en la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde se genera el acuse.</i></p> <p><i>Sin embargo, es necesario no olvidar que Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, también es responsable del tratamiento de los datos personales de los derechohabientes de esta Institución, conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado (artículo 1; 5; 6; 12; 14; 16 y 17),</i></p>	<p>Presentan:</p> <p>a) Fotocopia de acuses generados por la integración de información establecida en la normatividad vigente relacionada a la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>b) Fotocopia de Actas de Comité de Transparencia celebradas en el ejercicio dos mil diecisiete.</p>	<u>SOLVENTADA.</u>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 6 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

	<ul style="list-style-type: none"> No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 60, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 63, 64 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Informática deberán realizar la actualización de la página virtual de la Institución Pensiones Civiles del Estado en observancia a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.</p>	<p><i>por lo que algunos formatos vinculados a las fracciones correspondientes al Artículo 63 en cuestión, han sido llenados con notas aclaratorias describen la necesidad de proteger la información de los afiliados a esta Institución."</i></p>		
	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 			<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p align="right"><i>Q</i></p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO CARGO: DIRECTOR AUDITORÍA Hoja 7 de 20.
ESTADO DE TLAXCALA. SOLVENTACIÓN: ARMAS ARÁMBURU. GENERAL. NÚMERO: AIC/17-06.

PERÍODO REVISADO: 01 AL 31 DE ENERO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/31052017/353.
AUDITORÍA: OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/02-0319.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	<p>En observancia a los criterios establecidos en materia de Armonización Contable y en cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se realizó la aplicación de la Guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la Entidad de Pensiones Civiles del Estado con la finalidad de verificar la adecuación y fortalecimiento de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar el sistema de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas se pudieron constatar las siguientes deficiencias:</p> <p><u>Obligaciones previstas en la Ley.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene un Manual de Contabilidad propio que contenga como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema adaptados a las necesidades y operaciones realizadas por la Entidad; No realiza el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles en los plazos y términos establecidos en la Ley; de igual manera no se ha publicado la información correspondiente al inventario a través de su portal de Internet. No realiza la publicación de su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño en su portal de Internet. <p><u>Adopción Normativa.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> El inventario de bienes no se encuentra debidamente 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Manual de Contabilidad tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran y de esta manera poder contribuir a una adecuada armonización contable, propiciar la uniformidad de las estructuras de las cuentas públicas y facilitar la fiscalización de los recursos humanos, financieros y materiales.</p> <p>Aunado a lo anterior es responsabilidad de los servidores públicos que integran Pensiones Civiles del Estado garantizar el cumplimiento de los criterios aplicables en materia de armonización y proveer un adecuado seguimiento y supervisión de las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley.</p>	<p><i>"El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, de acuerdo las atribuciones señaladas en el artículo 7 del Acuerdo que lo crea, publicado con fecha 16 de marzo de 2012, ha sido quien ha dirigido en nuestro Estado, el proceso de adopción e implementación relacionados con la Armonización Contable y el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.</i></p> <p><i>Por lo que esta Institución, de manera paulatina, ha realizado el proceso de adopción e implementación de Armonización Contable cumpliendo con lo dispuesto por la Secretaria de Finanzas a través de las instrucciones de la Dirección de Coordinación Hacendaria y Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, se refleja en la adquisición del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (saacg@net) desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), el cual contiene lo necesario para registrar correctamente las operaciones financieras y producir en</i></p>	<p>Presentan:</p> <p>a) Fotocopia de oficio PCET/DA/0026/2017 de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete emitido por la Dirección Administrativa referente a las acciones realizadas para minimizar las deficiencias detectadas en materia de armonización contable.</p> <p>b) Fotocopia de inventario físico de los bienes muebles actualizado al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>c) Fotocopia de acuses correspondientes a la publicación de la fracción XXXIV del artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala relativos al inventario de bienes muebles de esta Institución.</p>	<p><u>OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO.</u></p> <p>Deberán seguir con el proceso de implementar en su totalidad lo dispuesto en el marco normativo que se encuentra establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 8 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

<p>conciliado con el registro contable.</p> <p><u>Transparencia.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> No realiza la organización, sistematización y difusión de la información financiera, presupuestal, contable y programática que genera la Entidad, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que le son aplicables. No ha realizado la publicación de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas para minimizar las deficiencias detectadas en materia de armonización contable, tal es el caso de la elaboración y adopción del Manual de Contabilidad propio, el levantamiento físico de inventario de bienes con su respectiva constancia documental y la actualización de la información publicada en su página de internet en apego a los términos y condiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p><i>forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, logrando la homologación de diversos aspectos relacionados a la materia de Armonización Contable.</i></p> <p><i>Respecto al levantamiento físico del inventario de los bienes muebles, éste se ha realizado de manera semestral a partir de la conciliación hecha por el Despacho Contadores Públicos y Asesores Flores y Cía A.C. y aprobada en el Acuerdo/20150225/10 la Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada con fecha 25 de febrero de 2015. Además, el inventario siempre ha formado parte de la Cuenta Pública Institucional y se ha publicado de conformidad con el formato existente para la fracción XXXIV del artículo 36 de la LTAIPT.</i></p> <p><i>Con relación a la evaluación de esta Institución, es la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con fundamento en el artículo 28, inciso b), fracción VII del Reglamento Interior de dicha secretaria, quien se encarga de verificar el avance de las metas</i></p>	<p>d) Fotocopia de acuses generados por la integración de la información referente a las fracciones IV, V y VI relacionadas con los indicadores de desempeño en la Plataforma Nacional y Local de Transparencia.</p> <p>e) Impresión de pantalla de la página de esta Institución que muestra la información financiera, presupuestal, contable y programática procedente de la Cuenta Pública Tradicional y Armonizada del primer trimestre del ejercicio dos mil diecisiete.</p>	
<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. Inobservancia de la normatividad inherente. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> No favorece a mantener una adecuada armonización de la Contabilidad Gubernamental. La falta de instrumentos normativos como lo es el Manual de Contabilidad dificulta el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la consecución de objetivos y rendición de cuentas. 			<p>f) Fotocopia del acuse generado por la integración de la información referente a la fracción XV de Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala en la Plataforma Nacional y Local de Transparencia.</p>	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO SOLVENTACIÓN: **ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 9 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

<ul style="list-style-type: none"> No contribuye al derecho de que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la información. No proporciona la información necesaria para dar seguimiento al cumplimiento de metas y consecución de objetivos Institucionales. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 20, 23, 27, 67 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>e indicadores instituidos con la Metodología de Marco Lógico y emitir oficialmente las recomendaciones de mejora necesarias conforme lo estipula el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo que esta Institución se sujeta al Programa Anual de Evaluaciones del Gobierno del Estado de Tlaxcala implantado para este fin. Asimismo, las obligaciones relacionadas con la transparencia de este aspecto se encuentran vinculadas a las fracciones IV, V y VI del artículo 63 de la LTAIPT y publicadas en la Plataforma Nacional y Local.</i></p> <p><i>Respecto a la información correspondiente a los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, vinculada a la fracción XV del artículo 63 de la Ley LTAIPT, se comenta que esta Institución no cuenta con ningún programa de tipo social, enmarcándose sus actividades sustanciales en las prestaciones y servicios sustanciales el artículo 3° de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala vigente."</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>
---	-------------------	--	-------------------	-------------------



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 10 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	<p>Derivado de la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio dos mil diecisiete de Pensiones Civiles del Estado, se observa que existen puestos pagados que no se encuentran debidamente establecidos en el Organigrama autorizado como a continuación se describe:</p> <p>a) El ciudadano Felipe Zempoalteca Ilhuicatzí ocupa el puesto de "intendente" de acuerdo al Organigrama autorizado percibiendo un salario mensual de \$8,610.52 (ocho mil seiscientos diez pesos 52/100 Moneda Nacional); sin embargo, de acuerdo al recibo de pago de nómina el puesto pagado corresponde al de "velador" debiendo percibir una percepción mensual de \$7,671.16 (siete mil seiscientos setenta y un pesos 16/100 Moneda Nacional), originando una diferencia de salario mensual percibido por la cantidad de \$939.36 (novecientos treinta y nueve pesos 36/100 Moneda Nacional).</p> <p>b) Los ciudadanos Luz Marisol Rodríguez Adalco y Silvestre Flores Acoltzi ocupan los puestos de "auxiliar administrativo "A" y auxiliar administrativo B" respectivamente; de acuerdo al Organigrama autorizado; sin embargo, en recibos correspondientes al pago de nómina por el primer mes del ejercicio dos mil diecisiete reciben percepciones mensuales bajo el puesto de "auxiliar contable y mantenimiento general" por la cantidad de \$10,116.00 (diez mil ciento dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$11,573.72 (once mil quinientos setenta y tres pesos 72/100 Moneda Nacional) respectivamente.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>En lo sucesivo la Dirección Administrativa en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos de la Institución Pensiones Civiles del Estado, deberán evitar el pago de sueldos y salarios a servidores públicos que ocupen puestos no autorizados y no establecidos en el Organigrama y plantilla del personal, toda vez que podría ser causa de infracciones a la normatividad aplicable en materia y a su vez generadora de sanciones.</p> <p>Se deberá realizar el análisis de la plantilla de personal para la actualización del Organigrama, cuidando que exista compatibilidad entre los puestos pagados y los reflejados en la estructura orgánica.</p> <p>En caso de existir modificaciones se deberá contar con la autorización de su Órgano de Gobierno.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado deberá modificar su Organigrama para considerar los puestos</p>	<p>"Derivado de las adecuaciones ordenadas a partir de enero de 2017 por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP, relacionadas con la necesidad de que el sistema de nómina (NOI 7.0) realice validaciones; elabore los recibos de pago de nómina digital con la inclusión de catálogos para permitir identificar el dato a registrar; facilite el cumplimiento fiscal y la presentación de la declaración anual para los trabajadores. Por lo anterior, fue necesario adquirir el PAC en la versión 1.2 del complemento, para poder emitir los comprobantes de nómina con los nuevos datos requeridos en la reforma fiscal citada. Sin embargo, al momento de cargar la información del personal se produce la confusión manifestada, situación que al detectarse posteriormente, es corregida en el sistema de nómina al cancelar y timbrar nuevamente los comprobantes equívocos."</p>	<p>Presentan:</p> <p>a) Fotocopia de los recibos de nómina del personal citado en la descripción de esta observación, en los cuales se muestra la concordancia entre el organigrama, el tabulador de sueldos y los recibos de nómina expedidos al personal.</p>	<p><u>SOLVENTADA.</u></p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO SOLVENTACIÓN: ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 11 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

<p>Estos hechos limitan la comprobación y veracidad de los puestos ocupados y las actividades desempeñadas que justifiquen los pagos realizados. Anexo III.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Discrepancias entre el Organigrama y los recibos de nómina de pago al personal. • Incorrecta asignación de puestos al personal. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limitación en la veracidad de los puestos pagados y los puestos autorizados. • Las discrepancias entre la plantilla de personal y el Organigrama pueden propiciar al pago irregular del personal por puestos no autorizados. • La incorrecta asignación de puestos limita al personal de las facultades y obligaciones correspondientes para el desarrollo de las funciones y actividades respectivas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3 y 5 fracción I de la Ley Laboral de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 62 fracciones II y IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>observados con la finalidad de que correspondan los puestos ocupados con los puestos pagados. Dichas modificaciones deberán ser debidamente autorizadas por su Órgano de Gobierno</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación de los pagos realizados al personal, por el mes de enero del presente ejercicio; en caso contrario se deberá reintegrar el importe observado en la cédula analítica número I.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO:</p> 
--	---	---	--	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 12 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	<p>Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias del personal que labora en la Institución Pensiones Civiles del Estado y de los reportes emanados del reloj checador, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>a) No se realizaron registros de asistencia del personal por el período comprendido del dos al veinte de enero del ejercicio dos mil diecisiete; asimismo, no se tiene evidencia de haber implementado algún mecanismo de control de asistencia durante el período señalado.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos de Pensiones Civiles del Estado, deberán hacer aplicación efectiva de sus facultades y obligaciones para dar cumplimiento a los criterios establecidos en la normatividad inherente a la jornada laboral, así como el control de los recursos humanos del Instituto.</p>	<p><i>"Durante el período del dos al veinte de enero del ejercicio 2017, el personal que labora en la Institución nunca interrumpió el registro de asistencia porque, aunque existía inestabilidad en la operación del checador, esto no impedía que los trabajadores se registrarán en él, por lo que se mantuvo su uso en tanto la dirección Administrativa efectuó las actividades necesarias para la adquisición del nuevo checador el día 19 de enero de 2017. Durante este período se complementó el control de asistencias con avisos de movimiento de personal que advertían sobre la falla de éste. Sin embargo, al momento de exportar la información para imprimir el reporte mensual correspondiente al mes de enero, el checador colapsó completamente, siendo imposible la recuperación de dicha información.</i></p>	<p>Presentan:</p> <p>a) Fotocopia de movimientos de personal correspondientes al mes de enero de dos mil diecisiete realizados para complementar el registro irregular del checador.</p>	<u>SOLVENTADA.</u>
	<p>b) De los reportes emanados del sistema de control de asistencia durante el periodo comprendido del veintitrés al treinta y uno de enero del presente ejercicio se observa que no se realizaron los descuentos al personal correspondientes por acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno.</p> <p>c) Los servidores públicos con nombramiento de mandos medios y superiores no realizaron registro de asistencias durante el mes de enero del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>Hechos que denotan deficiencias y falta del cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal. Asimismo, contraviene a lo establecido en los preceptos establecidos en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.</p>	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente, competente y veraz que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal, así como la aplicación los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.</p>	<p><i>El Acuerdo Administrativo celebrado con fecha 14 de marzo de 2014 da pauta al procedimiento que regula la administración de los recursos humanos de esta Institución respecto al sistema de control de las asistencias del personal, que</i></p>	<p>b) Fotocopia de Acuerdo Administrativo de fecha doce de marzo de dos mil catorce que coadyuva en la administración de los recursos humanos de esta Institución.</p> <p>c) Fotocopia del informe mensual de descuentos al personal del mes de febrero dos mil diecisiete emitido por el Departamento de Recursos Humanos, como evidencia de adecuado control de asistencia del personal, así como de la aplicación de descuentos al personal</p>	

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO** CARGO: **DIRECTOR** AUDITORÍA **Hoja 13 de 20.**
ESTADO DE TLAXCALA. SOLVENTACIÓN: **ARMAS ARÁMBURU.** GENERAL. NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Inobservancia de la normatividad aplicable en materia. • Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. • Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por el Instituto. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. • Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. • Posible afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 14, y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. • Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la oficialía Mayor de Gobierno. • Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p><i>incluye el computo de las infracciones al horario laboral y la entrega del informe mensual de descuentos al personal elaborado por el Departamento de Recursos Humanos para notificación del trabajador y consentimiento expreso de él a través su firma. Dicho Acuerdo justifica el hecho de no aplicación de descuentos dentro de la quincena subsecuente al registro del personal, prolongando su ejecución hasta el disfrute de los periodos vacacionales del éstos.</i></p> <p><i>Los servidores públicos de mandos medios y superiores no realizan el registro de asistencias porque son personal de confianza con funciones de dirección, vigilancia, fiscalización y actos de orden confidencial dentro de esta Institución conforme se especifica en el párrafo segundo del artículo 1 y 5 de la ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</i></p>	<p>y el conocimiento de ellos.</p> <p>d) Fotocopia de factura expedida por la adquisición del nuevo checador de esta Institución.</p> <p>e) Fotocopia de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala subrayando los artículos 1 y 5 mencionados como argumento de esta propuesta de solventación.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>
--	---	---	--	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO SOLVENTACIÓN: ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 14 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	<p>Derivado del análisis al ejercicio de los recursos designados para el fondo fijo de la Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado, por el mes de enero del ejercicio dos mil diecisiete se observa lo siguiente:</p> <p>a) Los recursos asignados para la creación del fondo fijo no fueron comprobados en su totalidad, teniendo saldo pendiente de reintegrar por la cantidad de \$3,949.50 (tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 50/100 Moneda Nacional).</p> <p>b) Se realizaron erogaciones por concepto de "Consumo de alimentos por reuniones de trabajo y del personal de recursos humanos para la ejecución de nóminas de pago, por la cantidad de \$7,993.61 (siete mil novecientos noventa y tres pesos 61/100 Moneda Nacional).</p> <p>Anexo IV.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contravención a los criterios de austeridad y racionalidad para el ejercicio de los recursos. • Inobservancia del marco normativo en materia presupuestal respecto del ejercicio y comprobación de recursos públicos. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El fondo fijo autorizado es un mecanismo para apoyar a Pensiones Civiles del Estado, otorgándole liquidez de manera inmediata para hacer frente a sus compromisos y necesidades de carácter estrictamente urgente y prioritario en la labor cotidiana de la Institución.</p> <p>Será responsabilidad del Director Administrativo, la correcta administración del fondo fijo, así como verificar que las erogaciones realizadas con cargo al mismo, se ajusten al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de recursos a efecto de que su aplicación no implique adiciones al presupuesto aprobado; asimismo vigilar que dichas erogaciones sean comprobadas de manera suficiente, competente y oportuna.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado deberá realizar las acciones correspondientes para integrar de manera suficiente el ejercicio de los recursos</p>	<p><i>"El fondo revolvente de esta Institución se maneja de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 fracción VII del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017, por lo que la revolvencia de éste se realiza de conformidad a las necesidades propias de ésta Institución y únicamente queda comprobado y cancelado al cierre de cada ejercicio. Además, su aplicación se ajusta al Presupuesto de Egresos 2017 aprobado en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada con fecha 30 de noviembre de 2016.</i></p> <p><i>Respecto a las erogaciones vinculadas a la partida 2211 "Productos alimenticios para personas", se comenta que adjunto a cada comprobante fiscal se encuentra el oficio de comisión que justifica el gasto realizado con la autorización del Director General."</i></p>	<p>Presentan:</p> <p>a) Fotocopia de oficios de comisión vinculados a la partida 2211 "Productos alimenticios para personas".</p> <p>b) Auxiliar de la cuenta 1125-1 "Fondo revolvente Dirección Administrativa", que refleja y controla la revolvencia de éste.</p> <p>c) Fotocopia de anexo correspondiente al capítulo 2000 del Presupuesto de Egresos dos mil diecisiete aprobado en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis que muestra el apego en la ejecución del gasto vinculado a la partida 2211.</p>	<p><u>SOLVENTADA.</u></p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO SOLVENTACIÓN: **ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 15 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

<ul style="list-style-type: none"> Deficiente control en el manejo de los recursos asignados a las cuentas de fondo fijo. Deficiente integración en el soporte documental de las operaciones realizadas. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se desconoce el motivo oficial para realizar los consumos observados. El consumo de alimentos efectuados por el personal de Recursos Humanos sin autorización puede considerarse un desacato a los criterios de racionalidad y austeridad. Imposibilita la confiabilidad, veracidad y certeza en la comprobación de las erogaciones realizadas. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 24 fracción V del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado. Título III Capítulo I del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del gasto público. Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>designados para el fondo fijo; asimismo deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental que acredite las acciones realizadas.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO:</p> 
---	--	----------------------------------	----------------------------------	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO SOLVENTACIÓN: **ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 16 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	<p>Derivado del análisis al estado de cuenta bancario número 762001607 de la Institución Bancaria Banca Nacional del Ejército y Fuerza Aérea y Armada Sociedad en Nombre Colectivo a nombre de Pensiones Civiles del Estado, por el período comprendido del primero al treinta y uno de enero del ejercicio dos mil diecisiete correspondiente a la recaudación de ingresos por concepto de derechos por expedición de constancia de aportaciones y credencial de jubilados al público jubilado, pensionado y servidor público del Estado de Tlaxcala se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) No se tienen implementados los controles necesarios para la recaudación de los recursos por concepto de derechos; tales como procedimientos establecidos, costos de los servicios autorizados por su Órgano de Gobierno, formas valoradas o folios de control, así como alguna evidencia documental que garantice la veracidad de que los servicios proporcionados.</p> <p>b) Los números de control establecidos para cobro de servicios no se encuentra de manera consecutiva, limitando la veracidad en la totalidad de los ingresos recaudados.</p> <p>c) Se desconoce si el costo de los servicios proporcionados por la Institución de Pensiones Civiles del Estado se encuentra establecido en algún ordenamiento legal y si se encuentra autorizado por su</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se deberán implementar los métodos y medidas de control que permitan la eficacia, eficiencia y transparencia en la administración de ingresos por concepto de derechos por expedición de constancia de aportaciones y credencial de jubilados al público jubilado, pensionado y servidor público del Estado; tales como asignación y control de folios por servicios proporcionados,</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa deberá remitir a este Órgano de control la evidencia suficiente que demuestre las acciones implementadas para un adecuado control de los ingresos percibidos por derechos; de igual manera evidenciar la aprobación y autorización de los costos por trámites y servicios brindados.</p>	<p><i>"El costo por la expedición de constancias de aportaciones y credenciales a los afiliados de esta Institución fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo, máximo órgano de gobierno, como se muestra en el Acuerdo/20131128/6 del acta vinculada a esta sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2013.</i></p> <p><i>Es importante resaltar que la expedición de credenciales del personal afiliado a esta Institución, es una actividad indispensable para la identificación de los derechohabientes y sus dependientes porque además de mantener actualizado el Sistema de Aportaciones de los Trabajadores (SAT) de Pensiones Civiles, permite proporcionar eficazmente los servicios de atención médica y medicinas a éstos, redundando en un adecuado control de los gastos derivados por dichos servicios conceptos. Sin embargo, fue necesario adoptar como medida de control, el cobro por su reposición a</i></p>	<p>Presentan:</p> <p>a) Fotocopia de control de asignación de folios correspondientes al mes de marzo dos mil diecisiete implementado en la oficina de Ventanilla Única.</p> <p>b) Fotocopia de constancias de aportaciones relacionadas al folio único implementado.</p> <p>c) Fotocopia de Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, que evidencia la aprobación y autorización de los costos por los servicios cuestionados en esta observación.</p>	<p><u>SOLVENTADA.</u></p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 17 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

<p align="center">Órgano de Gobierno.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los controles establecidos para la recaudación de ingresos. Incorrecta aplicación de costos por la prestación de servicios proporcionados por Pensiones Civiles del Estado. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Limita la certeza de los ingresos recaudados. Limitación en la veracidad de los servicios proporcionados. Se desconoce si cuenta con la autorización para la implementación de costos por servicios proporcionados. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 59 fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p><i>causa de la constante reposición que se hace de ellas, lo cual implica un mayor gasto en insumos.</i></p> <p><i>Con la finalidad de mejorar las medidas de control vinculadas a la recaudación de los recursos por conceptos de expedición de constancias de aportaciones y credenciales a los afiliados de esta Institución, y a partir de la recomendación hecha por el personal a cargo de la presente auditoría, actualmente se cuenta con un folio único que permite contabilizar rápida y eficazmente los ingresos recaudados por dichos conceptos, siendo la oficina de Ventanilla Única quien se encarga de proporcionar los números consecutivos de control para cobro de los servicios por la expedición de constancias procedentes de las áreas de Informática, Créditos y Archivo. Dicha medida de control se adoptó a partir del 6 de marzo del presente ejercicio permitiendo transparentar la recaudación efectuada por la Institución."</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>
--	---	---	---	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 18 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	<p>Derivado del análisis a la partida de combustibles y lubricantes mediante las bitácoras del mes de enero de dos mil diecisiete se observa el suministro de gasolina a dos vehículos particulares los cuales cuentan solo contrato de comodato de lo cual solicitamos la autorización por parte del Órgano de Gobierno, misma que no se nos fue entregada por lo que el consumo del combustible de esas dos unidades es improcedente el monto mensual asciende a \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>Anexo V.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control y supervisión por parte de la Dirección Administrativa. Inobservancia de la normatividad aplicable. <p>EFFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento a la normatividad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Capítulo Cuarto, Artículo 12 fracción VIII de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo la dispersión y ministración del combustible a los vehículos que pertenecen al parque vehicular de la Coordinación de manera específica acorde a las actividades que se desarrollan, comprobando fehacientemente el consumo de estos apeándose a la normatividad vigente.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación fundada y motivada del por qué se registró el suministro del combustible en las bitácoras de la Coordinación si la maquinaria fue utilizada por los municipios y estos tenían la obligación de dotar de combustible a las mismas, en caso contrario deberán reintegrar el importe erogado para estos vehículos.</p>	<p><i>"El suministro de combustible para las unidades observadas en el anexo V, se efectúa de conformidad con los convenios compensatorios por aportación utilitaria vigentes para el ejercicio 2017. Estos convenios se sustentan en las facultades del Director General estipuladas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, quien dentro de sus competencias puede adoptar las medidas administrativas necesarias a efecto de que no se paralicen las funciones que le dan identidad a esta Institución, además de que se garantice que los derechohabientes continúen siendo atendidos, hasta que las condiciones económicas sean favorables para esta Institución.</i></p> <p><i>Es importante resaltar que la proyección del consumo de combustible (partida 2600), que incluye las unidades observadas, forma parte del Presupuesto de Egresos 2017, aprobado en el Acuerdo/20163011/2 durante la Décimo Séptima Sesión de</i></p>	<p>Presentan:</p> <p>a) Fotocopia de Acta de la Décimo Séptima Sesión de Consejo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis donde se aprueba el Presupuesto de Egresos dos mil diecisiete.</p>	<p>OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO.</p> <p>A manera de recomendación posterior al análisis de la normatividad aplicable a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, deberán hacer de conocimiento a su Órgano de Gobierno por la celebración de los convenios compensatorios por el suministro del combustible a los vehículos de los particulares y presentar la evidencia correspondiente.</p> 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 19 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

	<p>Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p><i>Consejo de fecha 27 de noviembre de 2016. Asimismo, que la proyección del consumo del combustible y la necesidad de ratificar los convenios compensatorios por aportación utilitaria se sustenta en diversas consideraciones, tales como el cambio de sede del Poder Judicial (TSJ) hacia Tzompantepec, lo cual implica para esta Institución, mayor necesidad de movilidad del personal para atender adecuadamente los asuntos jurídicos y mayor consumo de combustible."</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> <p align="right"><i>Ar</i></p>
--	---	---	--	---	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO SOLVENTACIÓN: **ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 20 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	<p>En la revisión realizada al inventario de bienes muebles se observó que éste no se encuentra debidamente conciliado, ya que existen diferencias aritméticas en el importe reflejado en la balanza de comprobación con los importes reflejados en los resguardos correspondientes.</p> <p>Anexo VI.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control y seguimiento por parte de la Dirección Administrativa y áreas correspondientes. Inobservancia de la normatividad aplicable. <p>EFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posibles extravíos o sustracción de los artículos. Información financiera errónea. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 19 fracción VII y del 23 al 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio. Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario en forma periódica con la finalidad de mantenerlo actualizado y conciliado con la información financiera, realizar las altas y bajas de los bienes y asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a las actividades que desempeñen.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia documental de la actualización y conciliación completa del inventario de bienes muebles.</p>	<p><i>“Con finalidad de dar cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas vigentes y que están relacionadas con los bienes muebles de esta Institución (entre ellas, la entrega de la Primer Cuenta Pública de este ejercicio, el llenado y la publicación de los formatos relativos al artículo 63 de la Ley LTAIP) se tuvo que llevar a cabo la actualización y conciliación del inventario de bienes muebles de esta Institución, como se muestra en las pruebas adjunta.”</i></p>	<p>Presentan:</p> <p>a) Fotocopia de inventario de bienes muebles actualizado al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y conciliado según se muestra en la balanza de comprobación de este mismo período.</p> <p>b) Fotocopia del formato relacionado a la fracción XXXIV inciso b) del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que muestra el movimiento de alta en el inventario por la compra del reloj checador.</p> <p>c) Fotocopia de resguardo efectuado por la adquisición del reloj checador.</p>	<p>SOLVENTADA.</p> 